



Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**

**Facultad Jurídica Social y Administrativa**

**Carrera de Contabilidad y Auditoría**

**Análisis de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado del  
cantón Loja durante los años 2018 al 2022**

Trabajo de Integración Curricular previo a  
la obtención del Título de Licenciada en  
Contabilidad y Auditoría.

**AUTORA:**

Josselyn Elizabeth Yupanqui Romero

**DIRECTORA:**

Dra. Ximena Naranjo Ruiz Mg.Sc.

Loja - Ecuador

2024

## Certificación

Loja, 18 de junio de 2024

Dra. Ximena Naranjo Ruiz Mg.Sc.

**DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

### **C E R T I F I C O:**

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Loja durante los años 2018 al 2022**, previo a la obtención del título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, de la autoría de la estudiante **Josselyn Elizabeth Yupanqui Romero**, con **cédula de identidad Nro.1600467193**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dra. Ximena Naranjo Ruiz Mg.Sc.

**DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

## **Autoría**

Yo, **Josselyn Elizabeth Yupanqui Romero** declaro ser autor/a del presente Trabajo de Integración Curricular eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

**Firma:**

**Cédula de identidad:** 1600467193

**Fecha:** 18 de junio del 2024

**Correo electrónico:** josselyn.yupanqui@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0980916912

**Carta de autorización por parte del autor/a, para consulta, reproducción parcial o total, y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración**

**Curricular**

Yo, **Josselyn Elizabeth Yupanqui Romero**, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Loja durante los años 2018 al 2022**, como requisito para optar por el título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 18 días del mes de junio de dos mil veinticuatro

**Firma:**

**Autor/a:** Josselyn Elizabeth Yupanqui Romero

**Cédula:** 1600467193

**Dirección:** Sauces Norte

**Correo electrónico:** josselyn.yupanqui@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0980916912

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

Dra. Ximena Naranjo Ruiz Mg.Sc.

**Directora del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación**

## **Dedicatoria**

Con emoción y gratitud, dedico este trabajo de integración curricular principalmente a Dios por darme salud y fortaleza durante todo este tiempo, a mi mamá la cual ha sido mi inspiración, apoyo y mi pilar fundamental a lo largo de este emocionante viaje académico. Cada paso que he dado para alcanzar este logro ha sido impulsado por su aliento, amor y confianza en mí. A mi hija mi mayor orgullo y mi más grande motivación, a mi hermana y a mi padrastro agradecerles por su apoyo y confianza han sido mi motor para superar desafíos y alcanzar metas.

A mis amigas, Helen, Cris, Daniela y Celena quienes han sido cómplices de risas, alegrías y desafíos. A través de cada conversación y aventura compartida, han sido una fuente constante de apoyo y aliento. Gracias por estar a mi lado en cada paso del camino.

Con esta dedicatoria, quiero expresar mi profundo agradecimiento a todos ustedes por ser mi red de apoyo inquebrantable. Cada palabra escrita en esta tesis lleva su huella y su inspiración.

***¡Gracias por ser parte de este emocionante capítulo en mi camino académico y personal!***

***Josselyn Elizabeth Yupanqui Romero***

## **Agradecimiento**

Primeramente, agradecer a la Universidad Nacional de Loja, la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, y a la Carrera de Contabilidad y Auditoría de manera especial a sus distinguidas Autoridades y Docentes que nos imparten los conocimientos que han sido fundamentales y han servido en la guía de formación profesional.

En segundo lugar, agradezco a la Dra. Rosa Beatriz Calle Oleas, Econ. Andrea Maritza Rodríguez Cueva y Dra. Ximena Naranjo Ruiz por su guía y paciencia inquebrantable. Su dedicación y conocimientos han sido fundamentales para dar forma al presente Trabajo de Integración Curricular y llevarlo a su máximo potencial. Gracias por su apoyo constante y por motivarme a explorar nuevas ideas y enfoques.

Así como mi reconocimiento a todas las personas que conforman el Servicio de Rentas Internas que mediante su página web me brindó los datos necesarios para el desarrollo del presente trabajo.

Con profundo agradecimiento, quiero expresar mi reconocimiento a todas las personas que hicieron posible la culminación de este proyecto de integración curricular. Ha sido un largo y apasionante viaje, y sin el apoyo y contribución de cada uno de ustedes, este trabajo no habría sido una realidad.

***Josselyn Elizabeth Yupanqui Romero***

## Índice de Contenidos

<b>Portada</b> .....	<b>I</b>
<b>Certificación</b> .....	<b>II</b>
<b>Autoría</b> .....	<b>III</b>
<b>Carta de autorización</b> .....	<b>IV</b>
<b>Dedicatoria</b> .....	<b>V</b>
<b>Agradecimiento</b> .....	<b>VI</b>
<b>Índice de Contenidos</b> .....	<b>VII</b>
Índice de Figuras.....	VIII
Índice de Tablas.....	IX
Índice de Anexos.....	X
<b>1. Título</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Resumen</b> .....	<b>2</b>
2.1 Abstract .....	3
<b>3. Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>4. Marco Teórico</b> .....	<b>5</b>
<b>5. Metodología</b> .....	<b>42</b>
<b>6. Resultados</b> .....	<b>44</b>
<b>7. Discusión</b> .....	<b>75</b>
<b>8. Conclusiones</b> .....	<b>76</b>
<b>9. Recomendaciones</b> .....	<b>77</b>
<b>10. Bibliografía</b> .....	<b>78</b>
<b>11. Anexos</b> .....	<b>82</b>

## Índice de Figuras

<b>Figura 1.</b> Clasificación del Sector Público .....	5
<b>Figura 2.</b> Generalidades del Tributo .....	18
<b>Figura 3.</b> Sección de actividades CIU .....	40
<b>Figura 4.</b> Mapa del cantón Loja.....	44
<b>Figura 5.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2018 cantón Loja ...	51
<b>Figura 6.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2019 cantón Loja ...	54
<b>Figura 7.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2020 cantón Loja. ..	58
<b>Figura 8.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2021 cantón Loja. ..	62
<b>Figura 9.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2022 cantón Loja. ..	66
<b>Figura 10.</b> Recaudación del IVA nivel general 2018 al 2022 cantón Loja .....	70
<b>Figura 11.</b> Contribuyentes del cantón Loja .....	71

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1.</b> Tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado .....	34
<b>Tabla 2.</b> En esta tabla se presenta las fechas de declaración del IVA 2 .....	35
<b>Tabla 3.</b> Tipos de regímenes .....	37
<b>Tabla 4.</b> Estructura Esquemática por secciones de las CIU Revisión 4.0 .....	40
<b>Tabla 5.</b> Actividades Económicas del Cantón Loja.....	45
<b>Tabla 6.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado año 2018 de la provincia de Loja. ....	50
<b>Tabla 7.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2018 cantón Loja. ....	51
<b>Tabla 8.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado año 2019 de la provincia de Loja .....	53
<b>Tabla 9.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2019 cantón Loja. ....	54
<b>Tabla 10.</b> Tabla comparativa de recaudación año 2018 a 2019 .....	56
<b>Tabla 11.</b> <i>Recaudación Impuesto al Valor Agregado año 2020 de la provincia de Loja</i> .....	57
<b>Tabla 12.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2020 cantón Loja...	58
<b>Tabla 13.</b> Tabla comparativa de recaudación año 2019 a 2020 .....	60
<b>Tabla 14.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado año 2021 de la provincia de Loja. ....	61
<b>Tabla 15.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2021 cantón Loja...	62
<b>Tabla 16.</b> Tabla comparativa de recaudación año 2020 a 2021 .....	64
<b>Tabla 17.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado año 2022 de la provincia de Loja. ....	65
<b>Tabla 18.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2022 cantón Loja...	66
<b>Tabla 19.</b> Tabla comparativa de recaudación año 2021 a 2022 .....	68
<b>Tabla 20.</b> Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general año 2018 al 2022 cantón Loja.....	69
<b>Tabla 21.</b> Contribuyentes del cantón Loja.....	71

## Índice de Anexos

<b>Anexo 1.</b> <i>Plataforma Saiku-ui</i> .....	82
<b>Anexo 2.</b> <i>Página de Estadísticas Generales de Recaudación 2018</i> .....	82
<b>Anexo 3.</b> <i>Página de Estadísticas Generales de Recaudación 2019</i> .....	83
<b>Anexo 4.</b> <i>Página de Estadísticas Generales de Recaudación 2020</i> .....	83
<b>Anexo 5.</b> <i>Página de Estadísticas Generales de Recaudación 2021</i> .....	83
<b>Anexo 6.</b> <i>Página de Estadísticas Generales de Recaudación 2022</i> .....	84

## **1. Título**

Análisis de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Loja durante los años  
2018 al 2022

## 2. Resumen

El Trabajo de Integración Curricular denominado “Análisis de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Loja durante los años 2018 al 2022”, se desarrolló de conformidad con las Normas Generales para la elaboración del Trabajo de Integración Curricular en la Universidad Nacional de Loja como un requisito previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría. Los objetivos del presente trabajo se basan en conocer las diferentes actividades que generan la recaudación del IVA, obteniendo una referencia de la actividad más representativa en el cantón, los datos permitieron analizar el comportamiento de las variaciones de la recaudación de este impuesto, utilizando fórmulas matemáticas de comparación que permitan determinar cómo han sido estas variaciones y determinando el año más afectado, mediante tablas de datos, gráficos con sus respectivas interpretaciones. Mediante los cálculos se pudo determinar las variaciones ocurridas durante estos años analizados, de igual manera mediante la recopilación teórica, tomando en cuenta las leyes, decretos y resoluciones, se logró obtener la información necesaria para sustentar los resultados obtenidos. Los resultados sobre el comportamiento de la recaudación del IVA han demostrado las diferentes fluctuaciones durante el periodo analizado, siendo el del mayor interés el del año 2020 que recaudó un total de \$ 20.679.992, en el cual la recaudación fue menor en comparación a otros años anteriores como el 2018 que tuvo una cifra de \$ 26.080.463, en el año 2019 con un valor de \$ 26.943.095, el 2021 tuvo un total de \$ 26.458.472 y finalmente el año 2022 recaudó la cifra más alta que fue de \$ 30.507.698; la disminución ocurrida en el año 2020 se dio por la pandemia del Covid-19, que además de las pérdidas humanas afectó considerablemente la economía a nivel nacional. Para finalizar con el Trabajo de Integración Curricular se tiene las conclusiones y recomendaciones las cuales se basan en el año más afectado, al igual que los años siguientes y como la recaudación aumentó gracias a las reformas implementadas por el gobierno; las recomendaciones principalmente se centran en concientizar a los contribuyentes sobre la importancia en el pago de los impuestos para el beneficio del país.

**Palabras Clave:** Reformas, Presupuesto, Evasión, Economía.

## 2.1 Abstract

The Curricular Integration Work called "Analysis of the collection of the Value Added Tax of the canton Loja during the years 2018 to 2022", was developed in accordance with the General Rules for the elaboration of the Curricular Integration Work at the National University of Loja as a prerequisite for obtaining the degree of Bachelor in Accounting and Auditing. The objectives of this work are based on knowing the different activities that generate the collection of VAT, obtaining a reference of the most representative activity in the canton, the data allowed to analyze the behavior of the variations of the collection of this tax, using mathematical formulas of comparison that allow determining how these variations have been and determining the most affected year, through data tables, graphs with their respective interpretations. Through the calculations it was possible to determine the variations that occurred during these years analyzed, likewise through the theoretical compilation, taking into account the laws, decrees and resolutions, it was possible to obtain the necessary information to support the results obtained. The results on the behavior of VAT collection have shown the different fluctuations during the period analyzed, being the one of the greatest interest the year 2020 which collected a total of \$ 20,679,992, in which the collection was lower compared to other previous years such as 2018 which had a figure of \$ 26. 080,463, in the year 2019 with a value of \$ 26,943,095, 2021 had a total of \$ 26,458,472 and finally the year 2022 collected the highest figure which was \$ 30,507,698; the decrease occurred in the year 2020 was due to the Covid-19 pandemic, which in addition to human losses considerably affected the economy nationwide. To finish with the Curricular Integration Work we have the conclusions and recommendations which are based on the most affected year, as well as the following years and how the collection increased thanks to the reforms implemented by the government; the recommendations are mainly focused on making taxpayers aware of the importance of paying taxes for the benefit of the country.

**Keywords:** Tax reforms, General State Budget, Internal Revenue Service, Tax evasion.

### 3. Introducción

La recaudación del Impuesto al Valor Agregado en Ecuador es de vital importancia para el sistema tributario nacional, ya que promueve la rectitud fiscal, ayudando al crecimiento económico sostenible. El “Análisis de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Loja durante los años 2018 al 2022”, permite obtener, comprender y analizar la evolución de los ingresos derivados por este impuesto durante el periodo analizado. Este impuesto es un tributo indirecto, su recaudación es esencial tanto para el funcionamiento como para el financiamiento de los servicios públicos, así como, de los programas gubernamentales permitiendo cubrir los gastos que requiere el país, ayudando a incentivar la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza a los sectores más necesitados.

La realización de este análisis permitió obtener una visión detallada de cómo han sido las variaciones de la recaudación del IVA en el cantón Loja a lo largo del tiempo, identificando los factores y posibles tendencias que han influido en dicha variación. Se puede considerar aspectos como el comportamiento económico y comercial del cantón, eventos específicos que afectaron a la recaudación, cambios en la normativa tributaria y políticas implementadas durante estos años, uno de los principales beneficios que brinda este trabajo es el pleno conocimiento en cuanto a los valores recaudados y como ha sido su evolución durante este periodo.

El trabajo está estructurado de la siguiente manera: **TITULO**, que es el tema del trabajo de integración curricular, **RESUMEN**, en español y traducido al Inglés el cual es una recopilación de todo el trabajo, en el que se detallan los objetivos perseguidos así como los resultados obtenidos; la **INTRODUCCIÓN**, que plantea la importancia y relevancia que tiene el tema, la síntesis de contenido, posteriormente se encuentra el **MARCO TEÓRICO**, en el cual se presentan los fundamentos teóricos que reflejan lo referente a la historia de la recaudación, la administración, tributos, Servicio de Rentas Internas; los **METODOLOGÍA**, exponen los procedimientos que fueron utilizados; los **RESULTADOS**, presentan la interpretación de las diferentes tablas y gráficos sobre la recaudación y su variación en los años establecidos. A continuación, se tiene la **DISCUSIÓN**, que es una confrontación entre los resultados obtenidos y la relevancia del trabajo de integración curricular. Seguidamente en las **CONCLUSIONES** que son una expresión de lo que se encontró dentro del trabajo realizado; y las **RECOMENDACIONES**, que hacen referencia a situaciones que deberían tomarse en cuenta para mejorar de cierta forma la aportación de la recaudación, la **BIBLIOGRAFÍA**, que no es más que los sitios de donde se obtuvo la información los cuales se presentan de manera ordenada; y finalmente respectivos **ANEXOS** correspondientes.

## 4. Marco Teórico

### Sector público

El sector público es el conjunto de organismos creados por ley o por mandato de autoridad competente, que se caracteriza por el hecho de poseer poderes coercitivos respecto a todas las personas que vivan o ejerzan actividades en una determinada región. Este hecho fundamental no varía por la forma de gobierno con que se ejerzan tales poderes.

Los organismos del sector público actúan como instrumentos de aplicación de las decisiones de política, pudiendo en ciertos casos, constituir una unidad separada, facultada para adoptar decisiones.

Están sujetos a una fiscalización financiero pormenorizada por parte de un organismo político-administrativo. Tiene la obligación de utilizar sus recursos financieros en programas de desarrollo socioeconómico.

El sector público incluye todas las funciones públicas del Estado que son ejecutadas por el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Gobiernos Municipales, organismos autónomos, financieros, controladores, adscritos y empresas públicas, encargados de la producción y prestación de bienes y servicios públicos.

El sector público se encuentra manejado por el Estado de manera directa o indirecta y lo conforman organismos e instituciones. El sector público representa a la propiedad colectiva o pública, en contraposición del sector privado (propiedad individual de personas o empresas). Está representado por el Estado a través de las instituciones, organizaciones y empresas con parte o la totalidad de su capital de origen estatal. (Roldán, 2018)

El sector público es muy amplio, por lo cual se agrupa en dos sectores: el Sector Público Financiero y el Sector Público No Financiero.

#### Figura 1. Clasificación del Sector Público

**Sector Público Financiero (SPF)** pertenecen los bancos o instituciones financieras públicas, como, por ejemplo: el Banco Central del Ecuador, el Banco del Estado, la Corporación Financiera Nacional, el Banco Nacional de Fomento, entre otros. (Ministerio de Finanzas, 2019)

**Sector Público No Financiero (SPNF)** están las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, es decir, las pertenecientes a las 5 funciones del Estado (Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social); también pertenecen a este grupo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, universidades públicas, empresas públicas y las instituciones que conforman la Seguridad Social (IESS, ISSFA e ISSPOL). (Ministerio de Finanzas, 2019)

## **Gobierno Nacional**

El Gobierno Nacional es la parte más importante del sector público, ya que constituye el centro básico del Estado y porque contiene a las funciones legislativa, Ejecutiva y Judicial, que ejercen las actividades supremas de la Nación. Incluye a la Función Electoral como actividad periódica. (Banco Central del Ecuador)

Tiene como responsabilidades principales dictar leyes, ejecutar leyes, ejercer justicia, efectuar y controlar los ingresos, las inversiones y gastos nacionales y llevar a efecto el proceso de conducción general de la actividad económica y social del país. Su jurisdicción es de carácter nacional con autoridad o potestad pública, ejercida a través de acciones político administrativas.

Presta servicios públicos de interés nacional, entre los cuales están: salud, vivienda, justicia, legislación, defensa, política, obras públicas, protección social, telecomunicaciones, finanzas, agricultura, ganadería, minería y otras, sometiendo a todos sus actos a las normas jurídicas establecidas en la Constitución del Estado y más leyes permitentes a cada sector socio económico. (Banco Central del Ecuador)

**Función Legislativa.** – *“En términos generales, la función del poder Legislativo es crear, aprobar, rechazar y cambiar las leyes para el bien común de los ciudadanos y de los pueblos, como ejercer control político sobre el gobierno y la administración.”* (Revista Espacios, 2022)

**Función Ejecutiva.** - es ejercida por el Presidente de la República, es Jefe de Estado y del Gobierno, responsable de la administración pública del mismo. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los

demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas, según el artículo 141 de la Constitución vigente de la República del Ecuador.

**Función Judicial.** – *“la función está encargada de la administración de justicia, denominada Corte Nacional de Justicia, las cortes, tribunales y juzgados que establece la Constitución y la ley, y el Consejo Nacional de la Judicatura.”*

La autoridad política del gobierno central se extiende a todo el territorio del país. Por lo tanto, tiene atribuciones para establecer impuestos sobre todas las unidades residentes y no residentes que desarrollan actividades económicas en el país. Entre sus competencias se encuentran la defensa nacional y las relaciones con los gobiernos extranjeros, la garantía del funcionamiento eficiente del sistema social y económico. Es responsable de la prestación de servicios colectivos en beneficio de la comunidad en su conjunto y para ello incurre en gastos como los de defensa y administración pública. (Instructivo Sectorización )

Generalmente está compuesto por los ministerios, que manejan montos de gastos importantes dentro del marco del presupuesto general del gobierno. Estos organismos suelen crearse para realizar funciones concretas como la construcción de carreteras o la producción no de mercado de servicios de salud o enseñanza.

Dentro de este sector no se incluye las empresas públicas, aunque todo su capital sea propiedad de unidades del gobierno.

En el caso ecuatoriano, de acuerdo a la sectorización institucional de la economía, el Gobierno Central está conformado principalmente por las instituciones cuyos ingresos provienen principalmente de transferencias del Presupuesto; es decir, ministerios, entidades adscritas, fondos especiales, entidades descentralizadas y contraloras. En consecuencia, entre las instituciones de este sector están:

- Ministerios
- Hospitales estatales
- Colegios estatales
- Universidades estatales
- Congreso Nacional
- Consejos Nacionales ( Deportes, Desarrollo, Modernización del Estado, etc)
- Cortes ( Militar, Policial, Suprema, etc)

- INEC
- Juzgados y Tribunales
- Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
- Entidades oficiales como la Superintendencia de Telecomunicaciones, Consejo Nacional de Radiodifusión y la Dirección Nacional de Correos
- Secretarías Nacionales ( Asuntos Indígenas, de Comunicación, etc)
- Tribunales ( Supremo Electoral, de Garantías)
- Vicepresidencia de la República.
- Junta de Defensa
- Casa de la Cultura Benjamín Carrión
- Superintendencia de Bancos, etc.

### **Presupuesto General del Estado**

De acuerdo al artículo 292 de la Constitución de la República de Ecuador, (2021)

*“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”*

El artículo 293 de la Constitución de la República de Ecuador, (2021) establece que:

*“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”*

### **Generalidades del Presupuesto General del Estado**

La Constitución de la República de Ecuador, (2021) en su art 299 menciona que:

*“El Presupuesto General del Estado se gestionará a través de una Cuenta Única del Tesoro Nacional abierta en el Banco Central, con las subcuentas correspondientes. En el Banco Central se crearán cuentas especiales para el manejo de los depósitos de las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados, y las demás cuentas que correspondan. Los recursos públicos se manejarán en la banca pública, de acuerdo con la ley. La ley establecerá los mecanismos de acreditación y pagos, así como de inversión de recursos*

*financieros. Se prohíbe a las entidades del sector público invertir sus recursos en el exterior sin autorización legal.”*

### **La obligación tributaria y el Servicio de Rentas Internas**

Al tratar de entender la política fiscal y su ejercicio en la economía del Ecuador, sobresale la importancia de incrementar los ingresos y hacer eficiente el gasto, para mantener una economía equilibrada y solvente. Desde este punto de vista, la política tributaria juega un papel de singular importancia en la conformación de los ingresos del Estado. (Pérez Dávila, 2007)

En el Ecuador los ingresos tributarios han tenido singular implicación en los últimos diez años, incorporando a la economía elementos adicionales a los tradicionales como los ingresos petroleros. En este contexto, la Administración Tributaria Central de recaudación de los tributos internos, emprendió esta tarea a partir de su creación, desde el 2 de diciembre de 1997, a fin de impulsar y mejorar las recaudaciones tributarias, con índices de presión tributaria de gran importancia en estos últimos años. (Pérez Dávila, 2007)

El Servicio de Rentas Internas nació el 2 de diciembre de 1997 mediante la Ley N° 41: Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, (2018) en la cual se establece en su artículo número 1, *“Créase el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito.”* Basándose en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria. Desde su creación se ha destacado por ser una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria. (Servicio de Rentas Internas)

La recaudación de impuestos ha incrementado significativamente, entre los años 2000 y 2021 la recaudación tributaria a cargo del SRI ha superado los USD 189 mil millones. La cifra alcanzada por el SRI se debe principalmente a la eficiencia en la gestión de la institución, a las mejoras en procesos de control y asistencia a los contribuyentes, a la automatización de varios servicios que facilitan el cumplimiento tributario voluntario, así como a las acciones para fortalecer la transparencia fiscal y combatir las prácticas evasivas. (Servicio de Rentas Internas)

El fortalecimiento del Servicio de Rentas Internas (SRI), permitió incrementar la inversión estatal destinada a obras particularmente de infraestructura para la educación

pública gratuita, salud en general y seguridad social. Las orientaciones económicas fueron acompañadas con una multiplicidad de políticas sociales. (Alvear, Elizalde , & Salazar , 2018)

En materia tributaria se trabajó en seis líneas de acción:

- ❖ Fortalecimiento del SRI.
- ❖ Efectividad en el cobro de los impuestos.
- ❖ Persecución a la evasión y elusión tributarias.
- ❖ Privilegio de los impuestos directos sobre los indirectos.
- ❖ Política tributaria para la redistribución de la riqueza.
- ❖ Orientación impositiva para el desarrollo de la producción nacional.

La recaudación de impuestos en el Ecuador ha reflejado esta tendencia creciente de la economía. Para cuantificar esta idea, se puede observar los niveles de recaudación obtenidos en el periodo 2000 – 2008, donde se obtiene una recaudación mayor a los \$ 1700 millones, en el año 2000 y el dato al 2008 ascienden a más de \$ 5,000 millones. Estos valores representan una tasa de crecimiento promedio del 10% anual. (Historia del Sistema Tributario, 2022)

## **Misión**

Gestionar la política tributaria en el marco de los principios constitucionales, consolidando la habilitación para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, y, fortaleciendo el control de los impuestos internos, con un enfoque de gestión de riesgos, fomentando el crecimiento económico sostenido. (Plan Estratégico Institucional, 2021-2025)

## **Visión**

Ser una Administración Tributaria reconocida, por su permanente innovación y transformación digital, fortalecida por el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y, por el combate a la evasión, el fraude y la elusión fiscal; con un enfoque de gestión de riesgos. (Plan Estratégico Institucional, 2021-2025)

## **Objetivos Estratégicos**

Dentro de los objetivos estratégicos que plantea el Servicio de Rentas Internas se pueden mencionar que: se busca incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, aumentar los procesos de control y cobro, apoyar al desarrollo de capacidades en la ciudadanía y finalmente fortalecer las capacidades institucionales.

## **Contribuyente**

El (Código Orgánico Tributario, 2023) en su art 25 establece que el contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

### **Deberes Formales**

El (Código Orgánico Tributario, 2023) en su art. 96 establece que los deberes formales de los contribuyentes o responsables son:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

### **Tipos de Contribuyentes.**

Los contribuyentes en se dividen en dos tipos, personas naturales y personas jurídicas.

#### ***Persona Natural.***

Son personas nacionales o extranjeras que realizan actividades económicas lícitas y pueden o no estar obligadas a llevar contabilidad.

#### **Sociedades.**

El art. 98 de la Ley de Regimen Tributario Interno, (2024) define que:

“Sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.”

**Sociedades privadas:** Son personas jurídicas de derecho privado, a continuación, se detallan las principales:

- ❖ Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Compañías, como por ejemplo las compañías anónimas, de responsabilidad limitada, de economía mixta, administradoras de fondos y fideicomisos, entre otras.
- ❖ Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos, como por ejemplo los bancos privados nacionales, bancos extranjeros, bancos del Estado, cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas, entre otras.
- ❖ Otras sociedades con fines de lucro o patrimonios independientes, como por ejemplo las sociedades de hecho, contratos de cuentas de participación, consorcios, entre otras.
- ❖ Sociedades y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, como por ejemplo las dedicadas a la educación, entidades deportivas, entidades de culto religioso, entidades culturales, organizaciones de beneficencia, entre otras. (Servicio de Rentas Internas)

**Sociedades públicas.** Son personas jurídicas de derecho público que se crean mediante Ley, Decreto, Ordenanza o Resolución. A continuación, se detallan las principales entidades que conforman el sector público, según el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
- ❖ Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- ❖ Las entidades y los organismos creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- ❖ Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. (Servicio de Rentas Internas)

## **Sistema tributario**

### **Concepto**

La tributación puede referirse al acto de pagar tributos, así como al marco jurídico al que están sujetos los contribuyentes en una nación en lo referente a sus deberes con la entidad recaudadora. Si no existiera la tributación, el Estado no podría pagar el sueldo de sus funcionarios y tampoco sería posible que el Gobierno, por ejemplo, financiara obras públicas. Incluso, puede ser que existan programas sociales o de apoyo a los sectores más vulnerables que estén siendo financiados (parcial o totalmente) con los fondos públicos provenientes de la recaudación. (Westreicher, 2020)

### **Objetivo**

El objetivo de la tributación es que el Estado cuenta con los recursos financieros necesarios para operar y brindar, por ejemplo, los servicios básicos que ofrece a la población. Todo ello, a través de las instituciones públicas. (Westreicher, 2020)

### **Derecho Tributario**

La Tributación y el Derecho también están íntimamente ligados. Nullum tributum sine lege es el aforismo latino que indica que ningún tributo puede cobrarse sin estar expresamente tipificado en un cuerpo normativo. La Tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento y, el Derecho Tributario, como una rama del Derecho de la Hacienda Pública, con plena autonomía científica y de derecho positivo, se encarga de regular la creación y aplicación de los tributos que proveerán esos fondos, además de regular las relaciones jurídicas entre contribuyentes y Estado.

Así, el Derecho Tributario otorgará el lenguaje necesario para la configuración de las obligaciones producto de las relaciones jurídico tributarias, es decir, a los fines tanto de la creación como de la aplicación de los tributos, la Tributación necesita del Derecho como vaso comunicante entre el proceso de estudio y decisión sobre “cual riqueza será gravada, en cuales circunstancias, en cual proporción, en cual momento”, quienes pagarían el gravamen sobre esa manifestación de riqueza, quienes no y las consecuencias de la comisión de una conducta que atente contra los fines de la Tributación. (Santos, 2012)

## **Cultura tributaria**

### **Concepto**

Es así que cultura tributaria es la actitud que poseen los ciudadanos ecuatorianos en cuanto, al pago de los tributos, las cuales son obligaciones que se tienen con el Estado tal como lo ampara la ley y que dicho valor se paga de acuerdo a la capacidad contributiva de cada ciudadano o ciudadana. Dichas recaudaciones de impuestos que realiza el Estado serán destinadas para el Presupuesto General de la misma entidad con el fin de ahorrar, invertir y redistribuirlo a la comunidad en forma de bienes y servicios, tales como hospitales, parques, entre otros, de los cuales tendrán acceso sin cargo alguno. (Yugcha de la Cruz, 2020)

### **Importancia**

La cultura tributaria a través de los impuestos, tasas y contribuciones especiales aportan de manera relevante al Ecuador en su desarrollo económico, cultural y social, además permite que se reduzcan gradualmente el valor de las deudas que sostenga el país.

### **Recaudación Tributaria.**

Entre las funciones y facultades que tiene el Servicio de Rentas Internas se encuentra la recaudación tributaria establecido en el art 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas *“El (SRI) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones.....Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad, entre otras...”*

### **Principios Tributarios**

De acuerdo al Código Orgánico Tributario, (2023) en el art. 5 establece que:

“ El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”

### **Gestión tributaria**

La Gestión tributaria es conocida como el conjunto de acciones creadas por la Administración tributaria orientada a diseñar incentivos fiscales, tributarios a las empresas y a los contribuyentes de baja renta, permitiendo lograr ventajas económicas, así mismo, existen estímulos tributarios creados para atraer a inversionistas de otros países, en la actualidad debido a la globalización, la tendencia es que los países compitan en la realización de una mejor gestión fiscal para captar inversionistas extranjeros o locales.

Según el (Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, 2008) en el artículo 23 determina que son funciones de la Dirección Nacional de Gestión Tributaria: entre otras cosas Asegurar la eficiencia y calidad de los servicios brindados a los contribuyentes, Establecer las estrategias, normas y procedimientos para cada proceso de gestión tributaria y llevar el control de su aplicación, Plantear propuestas de mejora a la normativa tributaria asociada a funciones de declaración, determinación, recaudación, sanción y otras asignadas a la gestión tributaria.

En este sentido, el SRI es una Institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión tributaria que le han permitido manejarse con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente políticas y legislación tributaria, basándose en los principios de justicia y equidad, su creación se da como respuesta a la alta evasión tributaria y ausencia casi total de una cultura tributaria.

### **Facultades de la Administración Tributaria**

En el art. 67 del Código Orgánico Tributario, (2023) implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos la de transacción dentro de los parámetros legales establecidos; y la de recaudación de los tributos.

#### ***Facultad determinadora***

El art. 68 dictamina que la determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (Código Orgánico Tributario, 2023)

#### ***Facultad Resolutiva***

Conforme el art. 69 las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda

consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. (Código Orgánico Tributario, 2023)

### ***Facultad Sancionadora***

En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.

### ***Facultad Recaudadora***

La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

### **Obligación Tributaria**

El Código Orgánico Tributario, (2023) en su art. 15 establece al concepto de la obligación tributaria como el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

### ***Importancia***

La importancia radica en que cumplir con las obligaciones tributarias es un deber legal y una forma de contribuir al bienestar y desarrollo del país. por varias razones. Los impuestos recaudados por el Estado se utilizan para financiar servicios públicos como la educación, la salud y la seguridad, así como para impulsar el desarrollo económico y social del país.

En segundo lugar, cumplir con las obligaciones tributarias es un requisito para mantener una buena reputación y credibilidad como empresa o negocio. Una empresa que no cumple con sus obligaciones tributarias puede perjudicar su imagen y generar desconfianza entre sus clientes y proveedores.

Finalmente, cumplir con estas evita sanciones y multas tributarias. Si una empresa o persona no cumple con sus obligaciones tributarias en el plazo establecido, pueden aplicarse sanciones y multas que pueden perjudicar seriamente el negocio o la situación financiera de la persona.

Por lo tanto, es importante cumplir con las obligaciones tributarias de manera puntual y regular para evitar problemas y garantizar el éxito y la estabilidad de un negocio o situación financiera.

### ***Nacimiento de la Obligación Tributaria***

La obligación tributaria surge cuando ocurre algo que está sujeto a un impuesto, a esto se le llama “hecho imponible”. Por ejemplo, si una empresa vende algo, entonces surge la obligación de pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a esa venta.

Esta obligación tributaria se hace exigible cuando se establece el plazo para el pago del impuesto correspondiente. Por lo general, este plazo se establece en las leyes tributarias y suele ser en un plazo de 30 o 60 días a partir de la fecha en la que nace la obligación.

Incumplir con tus obligaciones tributarias pendientes en el plazo establecido puede suponer sanciones y multas por incumplimiento tributario. (Ruano, 2023)

### ***Cumplimiento de las obligaciones tributarias***

Todas las personas naturales y jurídicas tienen que cumplir con sus obligaciones tributarias. Esto incluye a particulares, empresas, emprendedores, comerciantes, profesionales, asociaciones y fundaciones, entre otros.

Las obligaciones tributarias varían según el tipo de impuesto y la actividad económica que se realice, pero en general todas las personas y entidades tienen que cumplir con sus obligaciones fiscales ante el Estado.

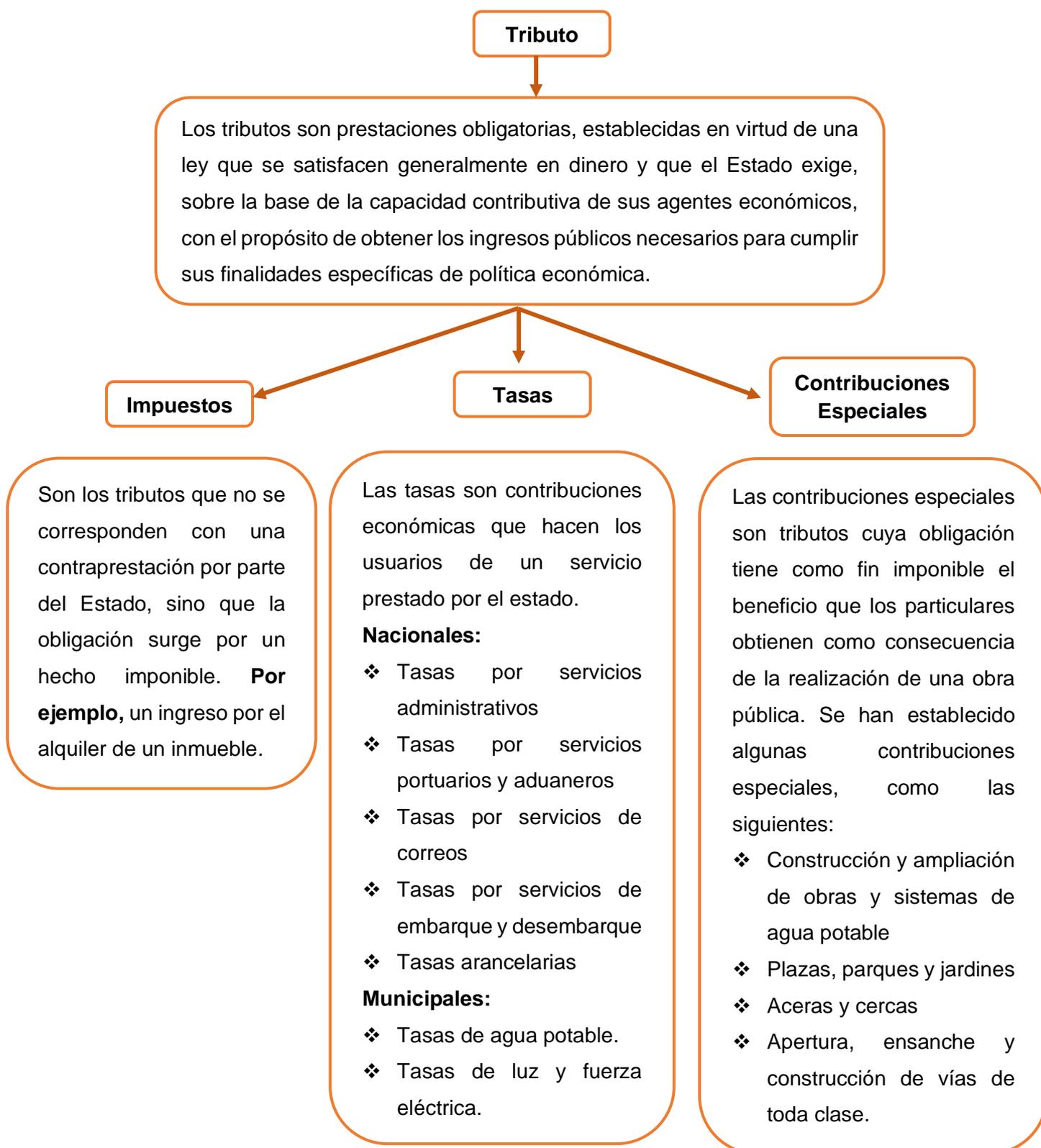
## **Tributo**

### **Concepto**

Los tributos son prestaciones obligatorias, establecidas en virtud de una ley que se satisfacen generalmente en dinero y que el Estado exige, sobre la base de la capacidad contributiva de sus agentes económicos, con el propósito de obtener los ingresos públicos necesarios para cumplir sus finalidades específicas de política económica.

Los tributos se rigen por los principios de equidad y proporcionalidad, que consiste en quien más gana, más ingresos recibe, debe aportar en mayor medida. El carácter contributivo permite diferenciar a los tributos de otras prestaciones y significa que es un ingreso destinado a financiar el gasto público y otros propósitos de política económica y cobertura social.

**Figura 2.** Generalidades del Tributo



## **Impuesto**

### **Definición**

Son tributos que consisten en la prestación en dinero, que el estado le cobra en forma obligatoria, por toda actividad de naturaleza jurídica y económica realizada por el contribuyente.

### **Clases de Impuestos**

#### ***Impuesto Directo.***

Los impuestos directos están relacionados con lo que posee la persona, es decir, “el contribuyente establecido en la norma jurídica recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona”. Aquí corresponde: Impuesto a la Renta (IR), Impuesto a Ingresos Extraordinarios, Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, Impuesto a los Vehículos Motorizados, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a Activos en el Exterior, Impuesto a Tierras Rurales, regalías, patentes y utilidades de conservación minera, entre otros. (Beltrán, Gómez, & Pico, 2020)

#### ***Impuesto Indirecto.***

Los impuestos indirectos son aquellos que gravan el consumo de bienes y servicios, por tanto, pueden trasladarse a terceros. Dentro de este grupo se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y el Impuesto Redimible a Botellas Plásticas no Retornables. (Beltrán, Gómez, & Pico, 2020)

Como se mencionó anteriormente existe una gran variedad de impuestos en el país, pero en este caso se mencionará a dos de los más representativos, los cuales son el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

#### ***Impuesto a la Renta.***

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

El art 2. de la Ley de Regimen Tributario Interno, (2024) establece que para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

**Art.3.- Sujeto activo.** - El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

**Art.4.- Sujetos pasivos.** - Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma. (Ley de Regimen Tributario Interno , 2024)

### ***Impuesto al Valor Agregado (IVA)***

Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados.

La Ley de Regimen Tributario Interno, (2024) establece:

**Objeto del Impuesto.** - conforme al art.52 el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

**Concepto de Transferencia.** - de acuerdo al art.53 para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta. (LEXIS S.A., 2024)

**Base Imponible del IVA.** - el artículo 58 menciona que la base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

De igual manera este artículo nos menciona los valores que podran deducirse del precio establecido;

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

### **Base imponible en casos especiales**

El art. 60 establece que en los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley.

**Hecho generador del IVA. Art. 61,** el hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones

para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta. (Ley de Regimen Tributario Interno, 2018)

**Transferencias que no son objeto del impuesto.** Art.54.- No se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades;
2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
3. Transferencias y transmisiones de empresas y establecimientos de comercio en los términos establecidos en el Código de Comercio.
4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;
6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
7. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

**Transferencias e importaciones con tarifa cero.** Art. 55, tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

1.- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;

2.- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

3.- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;

4.- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana.

Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, así como materia prima e insumos para el sector agropecuario, acuícola y pesquero, importados o adquiridos en el mercado interno de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República;

5.- Tractores de llantas de hasta 300 hp, sus partes y repuestos, incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz u otro cultivo agrícola o actividad agropecuaria; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos y maquinaria de uso agropecuario, acuícola y pesca, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto;

6.- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores; Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

7.- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8.- Los que se exporten; y,

9.- Los que introduzcan al país:

a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;

b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;

c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;

d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;

e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.

10. Energía Eléctrica;

11. Lámparas LED;

12.- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,

13.- Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga. Se entenderá por vehículos eléctricos a los propulsados únicamente por fuentes de energía eléctrica y cuya carga de baterías emplee exclusivamente este tipo de fuente de energía. Además, deberán producir cero emisiones contaminantes directas. En ningún caso se entenderá a los vehículos que cuentan con sistemas de autogeneración con fuente de combustión interna, independientemente de su configuración, como vehículos eléctricos.

14.- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

15.- El oro adquirido por el Banco Central del Ecuador en forma directa o por intermedio de agentes económicos públicos o privados, debidamente autorizados por el propio Banco. A partir del 1 de enero de 2018, la misma tarifa será aplicada al oro adquirido por titulares de concesiones mineras o personas naturales o jurídicas que cuenten con licencia de comercialización otorgada por el ministerio sectorial.

16. Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales para el sector pesquero artesanal

17. Las baterías, cargadores, cargadores para electrolineras, para vehículos híbridos y eléctricos.

18. Equipos y accesorios para la generación solar fotovoltaica y plantas para el tratamiento de aguas residuales.

19. Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.

20. Toallas sanitarias, tampones, copas menstruales y pañales desechables populares, conforme la definición que se establezca en el Reglamento a esta Ley

21. La importación de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles, sus mezclas incluido GLP y gas natural, destinados para el consumo interno del país, realizada por sujetos pasivos que cuenten con los permisos respectivos emitidos por el Ministerio del Ramo.

#### **Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios**

El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros

servicios o cualquier otra contraprestación. También se encuentran gravados con este impuesto los servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley. (LEXIS S.A., 2024)

**Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:**

1.- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;

2.- Los de salud, y los servicios de fabricación de medicamentos;

3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;

4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, los de recolección de basura; y, de riego y drenaje previstos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;

5.- Los de educación en todos los niveles;

6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;

7.- Los religiosos;

8.- Los servicios artísticos y culturales de acuerdo con la lista que, mediante Decreto, establezca anualmente el Presidente de la República, previo impacto fiscal del Servicio de Rentas Internas;

9.- Los funerarios;

10.- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;

11.- Los bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;

12.- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;

b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;

c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,

d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador.

13.- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.

14.- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;

15.- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;

16.- Los de aero fumigación;

17.- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.

18.- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten, así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.

19.- Los seguros de desgravamen en el otorgamiento de créditos, los seguros y servicios de medicina prepagada. Los seguros y reaseguros de salud y vida, individuales y en grupo, de asistencia médica, de accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestre y los agropecuarios;

20.- Los prestados por cámaras de la producción, sindicatos y similares que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares de los Estados Unidos de América estarán gravados con IVA tarifa 12%.

21.- Los servicios de construcción de vivienda de interés social, definidos como tales en el Reglamento a esta Ley, que se brinden en proyectos calificados como tales por el ente rector del hábitat y vivienda.

22.- El arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas y agropecuarias.

23.- El servicio de carga eléctrica brindado por las instituciones públicas o privadas para la recarga de todo tipo de vehículos cien por ciento (100%) eléctricos.

24.- Los servicios prestados por establecimientos de alojamiento turístico a turistas extranjeros. Dichos establecimientos deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo y contar con la Licencia Única Anual de Funcionamiento. A estos efectos, se considerará como turista extranjero a todo aquel ciudadano extranjero que ingrese legalmente al Ecuador, permanezca en el país por menos de 90 días y no cuente con residencia temporal o permanente en el país.

## **Marco Legal**

Conforme se establece en la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en Ecuador (2018), las reformas relativas al Impuesto al Valor Agregado son:

**Art. 105.-** En el Art. 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno agréguese el siguiente numeral: "7. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

**Art. 106.-** Remplácese el numeral 4 del Art. 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:

"4.- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República.

**Art. 107.-** El numeral 5 del Art. 55 dirá: "5.- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipos canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto.

**Art. 108.-** El numeral 6 del Art. 55, dirá: "6.- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores; Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

**Art. 109.-** Al final del literal d) del numeral 9 del Art. 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno, elimínense la "y", y la ","; y a continuación agréguese los siguientes numerales:  
10. Los que adquieran las instituciones del Estado y empresas públicas que perciban ingresos

exentos del impuesto a la renta.

11. Energía Eléctrica; y,

12. Lámparas fluorescentes.

**Art. 110.-** En el inciso final del Art. 55, cámbiase la frase: "previstas en el artículo 34 del Código Tributario", por la frase: "previstas en el Código Tributario.

**Art. 111.-** Remplácese el numeral 1 del Art. 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente: "1.- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga desde y hacia la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos.

**Art. 112.-** Remplácese el numeral 2 y el numeral 5 del Art. 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno por los siguientes: "2.- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos;" "5.- Los de educación en todos los niveles.

**Art. 113.-** Suprímase el numeral 15 del Art. 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Art. 114.-** Remplácese el numeral 16 del Art. 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente: "16.- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes.

**Art. 115.-** Agréguese los siguientes numerales al Art. 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno:

"21. Los prestados a las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta; 22.- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y, 23.- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

**Art. 116.-** En el primer inciso del Art. 57, sustitúyase la frase: "Las personas naturales y jurídicas exportadoras que hayan pagado el IVA en la adquisición de bienes que exporten,"

por la siguiente: "Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten.

**Art. 117.-** En el primer inciso del Art. 61 de la Ley de Régimen Tributario Interno, replácese la palabra "suscribe" por "celebra.

**Art. 118.-** En el Art. 63 introdúzcanse las siguientes reformas:

1.- Al final del numeral 2 del literal b) elimínese la "y,";

2.- Al final del numeral 3 del literal b) incorpórese ";y,";

3.- A continuación del numeral 3 del literal b), agréguese el siguiente numeral: "4.- Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.";

4.- Cámbiese el inciso siguiente al numeral 4 del literal b), por el siguiente:

"Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda."; y,

5.- A continuación de este segundo inciso agréguese el siguiente inciso:

"Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

**Art. 119.-** En el numeral 1 del Art. 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno, luego de la frase: "doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%),"agréguese la siguiente: ", a la transferencia de bienes y prestación de servicios a las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta.

**Art. 120.-** Replácese el primer inciso del literal c) del numeral 2 del Art. 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:

"c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas a las instituciones del Estado y empresas públicas, con el total de las ventas.

**Art. 121.-** Remplácese el tercer y cuarto inciso del literal c) del numeral 2 del Art. 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno por los siguientes: "No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, salvo en la parte en la que sean proveedores de bienes o servicios con tarifa cero a las instituciones del Estado y empresas públicas, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

**Art. 122.-** Al final del Art. 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno agréguese el siguiente inciso: "En el caso de que el sujeto pasivo tenga crédito tributario originado por las ventas a instituciones del Estado y empresas públicas, que no pueda ser recuperado hasta seis meses posteriores a la declaración, podrá solicitar la devolución a la Administración Tributaria; siendo aplicable a esta devolución lo establecido en esta ley para la devolución del IVA a exportadores.

**Art. 123.-** Remplácese el Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:

"Art. 67.- Declaración del impuesto. - Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

**Art. 124.-** A continuación del inciso final del Art. 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno agréguese los siguientes:

"Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere. Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al

Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.

**Art. 125.-** En el segundo inciso del Art. 70, sustitúyase la frase: ", dentro de los plazos previstos en el artículo 154 del Código Tributario.", por la frase: ", dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, para las facilidades de pago.

**Art. 126.-** En el Art. 71 de la Ley de Régimen Tributario Interno elimínese la frase: "los municipios, consejos provinciales.

**Art. 127.-** Sustitúyase el Art. 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por el siguiente:

"Art. 72.- IVA pagado en actividades de exportación. - Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El exportador deberá registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas y éste deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo que deberá acompañar las copias certificadas de las facturas en las que conste el IVA pagado.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

El reintegro del impuesto al valor agregado, IVA, no es aplicable a la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, ni a ninguna otra actividad relacionada con recursos no renovables.

**Art. 128.-** Sustitúyase el inciso primero del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por el siguiente:

"Art. 73.- Devolución de IVA.- El IVA que paguen en la adquisición local o importación de bienes o en la demanda de servicios la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loo y las universidades y escuelas politécnicas será reintegrado sin intereses en un tiempo no mayor a treinta (30) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque o transferencia bancaria. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiera emitido la resolución de devolución del IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas deberá devolver el IVA pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal.

**Art. 129.-** Al final del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno inclúyase el siguiente inciso:

"La Administración Tributaria una vez resuelta la devolución del IVA verificando la información reportada en los anexos de declaración del solicitante, se reserva el derecho de verificar que el monto devuelto sea el correcto, de detectarse una diferencia a favor del fisco, se procederá a compensar automáticamente contra futuras devoluciones de IVA que el contribuyente solicitare.

**Art. 130.-** A continuación del Art. 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno agréguese el siguiente:

"Art. (...) La Administración Tributaria ejercerá su facultad determinadora sobre el IVA cuando corresponda, se conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.

**Para el nuevo régimen de RIMPE emprendedores y negocios populares.** De acuerdo al Registro Oficial Suplemento N° 587 publicado el 29 de noviembre del 2021, se expide la Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 establece en su artículo 97.9 que el Impuesto al Valor Agregado generado en la aplicación del presente régimen por parte del sujeto pasivo deberá ser liquidado y pagado de manera semestral, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, excepto para el caso de negocios populares según se establece a continuación.

De acuerdo a la Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 las reformas relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado son las siguientes:

**Art. 97.7.-Deberes Formales.** - Sin perjuicio de los demás deberes formales previstos en el artículo 96 del Código Tributario, los sujetos pasivos sujetos al régimen RIMPE tendrán los siguientes deberes formales:

a) Llevar un registro de ingresos y gastos y declarar el impuesto conforme a los resultados que arroje el mismo, en el caso que la normativa así lo disponga.

b) Emitir comprobantes de venta conforme al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Para el caso de los negocios populares emitirán notas de venta al amparo de la normativa vigente,

c) Los pagos que efectúen los contribuyentes sujetos a este régimen deberán observar los montos de bancarización previstos en el artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los sujetos pasivos bajo este régimen no se encuentran obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto a la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado. Sin perjuicio de lo expuesto, observarán lo previsto en el artículo 92 numeral 2 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno cuando corresponda, excepto en la casa de negocios populares que no actuarán, en ningún caso, como agentes de retención.

Los contribuyentes bajo el régimen RIMPE, deberán gravar, declarar y liquidar con Impuesto al Valor Agregado la prestación de bienes, servicios o derechos que abarque su actividad conforme a las disposiciones de la Ley, para lo cual deberán emitir el correspondiente comprobante de venta, salvo el caso previsto en el segundo inciso del artículo 97.9.

**Art. 97.8.-Declaración y Forma de Pago.** - El presente impuesto será de liquidación anual pagadero hasta el 31 de marzo de cada año fiscal conforme las resoluciones que con carácter general emita el Servicio de Rentas Internas para el efecto. El retraso en la presentación de la declaración y pago del impuesto estará sujeto a las sanciones e intereses previstos en el Código Tributario.

Los contribuyentes considerados como agentes de retención del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado practicarán las retenciones a los sujetos pasivos acogidos al régimen RIMPE de conformidad con la normativa general y en los porcentajes establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas. El valor de dichas retenciones constituirá crédito tributario para el pago del impuesto RIMPE por parte del sujeto pasivo.

**Art. 97.9.-Impuesto al Valor Agregado.**- El Impuesto al Valor Agregado generado en la aplicación del presente régimen por parte del sujeto pasivo deberá ser liquidado y pagado de manera semestral, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, excepto para el caso de negocios populares según se establece a continuación.

Para el caso de negocios populares, el pago de la cuota establecida en la tabla progresiva incorporada en el artículo 97.6 anterior incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado generado por la transferencia de bienes, prestación de servicios o derechos que abarque su actividad de conformidad con la Ley.

### Principales reformas del Impuesto al Valor Agregado.

**Tabla 1.** Tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado

Bienes / Servicios	A partir de diciembre del año 2021
<b>Bienes</b>	<i>Mascarillas, oxímetros, alcohol y gel antibacterial (superior al 70% de alcohol).</i>
<b>Bienes</b>	<i>Toallas sanitarias, tampones, copas menstruales y pañales desechables populares*. * Para el caso de “pañales desechables populares”, la tarifa será aplicable una vez que se emita la definición de este concepto, vía Reglamento</i>
<b>Bienes</b>	<i>Importación de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles, GLP y gas natural, destinados para el consumo interno del país.</i>
<b>Servicios</b>	<i>Los servicios prestados por establecimientos de alojamiento turístico a turistas extranjeros.</i>
<b>Servicios</b>	<i>Arrendamiento de tierras destinadas a uso agropecuarios.</i>

**Nota.** Adaptación del Servicio de Rentas Internas (2022)

### Devoluciones

**Crédito tributario por exportación de bienes:** el derecho actual de los proveedores directos de exportadores se traslada también para los proveedores directos de empresas que sean de propiedad de los exportadores y que formen parte de la misma cadena productiva.

#### Beneficios para el sector turístico

El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, el cual en su artículo 1 establece que “Reducir la tarifa general del IVA del 12% al 8% por la prestación de todos los servicios definidos como actividades turísticas de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Turismo, a favor de las personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, a nivel nacional durante las siguientes fechas:

a) *Sábado 26, domingo 27 y lunes 28 de febrero de 2022, así como martes 01 de marzo de 2022; días correspondientes al feriado de carnaval; y,*

b) *Viernes 15, sábado 16 y domingo 17 de abril de 2022, días correspondientes al feriado por viernes santo.”*

### Actividades turísticas sujetas a la reducción de la tarifa:

Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada, de modo habitual, a una o más de las siguientes actividades (Art. 5 Ley de Turismo):

- ❖ Alojamiento.
- ❖ Servicio de alimentos y bebidas.
- ❖ Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito.
- ❖ Operación turística, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento.
- ❖ La actividad de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos, congresos y convenciones.
- ❖ Casinos, salas de juego (bingo-mecánicos), hipódromos y parques de atracciones estables.

**Fechas de Declaración.** Las fechas de declaración del Impuesto al Valor Agregado son las siguientes:

**Tabla 2.** En esta tabla se presenta las fechas de declaración del IVA 2

Noveno Dígito del RUC	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer Semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

**Nota.** Del portal del Servicio de Rentas Internas (2022)

### Historia de la tributación

El inicio del impuesto a la renta en el Ecuador se remonta al año 1925 cuando la Misión de Edwin Kemmerer, un profesor de Finanzas Internacionales de la Universidad de Princeton, Estados Unidos, elaboró un plan de modernización de las finanzas públicas y privadas en el

Ecuador y que también incluía la creación del Banco Central del Ecuador, la Superintendencia de Bancos, la Contraloría General del estado, Dirección de Aduanas, entre otras.

Entre las contribuciones modernas aparece el IVA, un impuesto que grava al valor de la transferencia de bienes y servicios que se generan en las transacciones comerciales e importaciones. Su origen se remonta a las antiguas civilizaciones como la egipcia; ya por los años de 1954 apareció en Francia y se lo conocía como un impuesto a las ventas. A partir de 1967 por exigencia de la Comunidad Económica Europea fue implantándose en la mayor parte de los países de América Latina y pasó a constituirse en una de las fuentes importantes de ingresos tributarios para el estado en muchos países del mundo. (Izquieta & Vaca, 2015)

En Ecuador existía el Impuesto a las Ventas y Sustitutivos, pero en el año de 1970 fue reemplazado por el Impuesto a las Transacciones Mercantiles (ITM), el mismo que estuvo vigente hasta diciembre de 1989, debido a la reforma tributaria expedida en el gobierno del Dr. Rodrigo Borja, donde se desarrolla el Impuesto al Valor Agregado.

Posteriormente, se reforma el Impuesto al Valor Agregado con dos tarifas 0% y 10%, incluye la obligación de declarar aun cuando se haya efectuado transacciones con tarifa cero.

En 1996 se introduce otra reforma donde se indica que la presentación de la declaración debe ser mensual para los sujetos que efectúen transacciones gravadas con tarifa 10% de IVA; y la declaración puede ser semestral para aquellos que realicen las transacciones con tarifa 0%. No obstante, en Noviembre de 1999 se especifica mediante reforma, señalando una ley especial, que manejará la actividad petrolera. A través de esta Ley se incrementa la tarifa del 10% al 12%.

La crisis económica que afectaba a nuestro país en el 2001, la desconfianza en el sistema financiero fruto del feriado bancario y la desesperación del presidente Gustavo Noboa por captar divisas para mejorar los ingresos del estado, le lleva a hacer una reforma elevando la tarifa del IVA del 12% al 14%. Pero la evasión tributaria fue mayor, al igual que los reclamos del contribuyente; y ante la falta de decisión política, esta medida fue derogada meses después por el Tribunal Constitucional, bajando el porcentaje del 14% al 12%, conservando esta tarifa hasta la actualidad. (Izquieta & Vaca, 2015)

### **Declaración de los impuestos.**

Desde el año 2007 durante el gobierno del expresidente el Econ. Rafael Vicente Correa Delgado hasta el año 2017 y posteriormente en el periodo del ex presidente Lenin Boltaire Moreno Garcés hasta el 2021 en Ecuador se estableció el régimen del RISE, el cual fue empleado durante 14 años hasta diciembre del 2021.

## Régimen Impositivo para Microempresa

De acuerdo a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019), en el Título Cuarto-A, en el capítulo I se establece el Régimen Impositivo para Microempresas, el cual es un régimen obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, siempre que no se encuentren dentro de las limitaciones previstas en la norma. (Servicio de Rentas Internas)

## Régimen Impositivo Simplificado (RISE)

Era un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tenía por objeto mejorar la cultura tributaria en el país. El cual fue eliminado mediante la Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19, dando inicio a un nuevo régimen denominado RIMPE el cual se divide en RIMPE emprendedores y RIMPE negocios populares.

## Régimen Simplificado Para Emprendedores Y Negocios Populares (RIMPE)

**Tabla 3.** Tipos de regímenes

<b>RIMPE - EMPRENDEDORES</b>	<b>RIMPE – NEGOCIOS POPULARES</b>
Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta \$300.000 (al 31 de diciembre del año anterior).	Personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta \$20.000 (al 31 de diciembre del año anterior).

**Nota.** Del Servicio de Rentas Internas (2022).

Se acogerán a este régimen:

### ***RIMPE Emprendedores***

Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior).

### ***Negocios populares***

Personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior).

## **Actividades que no están sujetas al RIMPE**

No estarán sujetos a este régimen los ingresos provenientes de:

- ❖ Actividades relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares (Arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno).
- ❖ Actividades profesionales, mandatos y representaciones.
- ❖ Actividades de transporte.
- ❖ Actividades agropecuarias.
- ❖ Actividades de comercializadoras de combustible.
- ❖ Actividades en relación de dependencia.
- ❖ Rentas de capital.
- ❖ Regímenes especiales.
- ❖ Inversión extranjera directa y actividades en asociación pública-privada.
- ❖ Sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria.

Además, tampoco estarán sujetos a este régimen quienes hayan recibido ingresos brutos superiores a USD 300.000 en el año anterior, ni quienes se encuentren inscritos en el RUC sin actividad económica registrada.

### **Vigencia del Régimen RIMPE**

- ❖ Este régimen tendrá una vigencia de 3 años.
- ❖ Los negocios populares estarán en el RIMPE mientras conserven dicha condición.
- ❖ Todo sujeto que se inscriba en el RUC a partir del 01 de enero de 2022 (salvo en casos de exclusiones) estará dentro del RIMPE. En el caso de que en el primer año el sujeto supere los USD 300.000 de ingresos brutos se someterá al régimen general desde el siguiente año

### **Régimen general.**

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC, emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Declarar significa notificar al SRI sus ingresos y egresos y así establecer el impuesto a pagar. Puede realizar sus declaraciones a través de la opción Servicios en Línea en la página web del SRI. Este servicio está habilitado las 24 horas durante los 365 del año.

**Deberes formales de los contribuyentes.** Art. 96.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente. (Código Orgánico Tributario, 2023)

## **Actividades económicas**

### **Definición**

Actividad económica es cualquier actividad cuyo objetivo sea cubrir una necesidad o deseo. Independientemente de que sea produciendo, intermediando o vendiendo algún bien o servicio. Adicionalmente, se incluyen también, por origen, todas aquellas actividades cuyo fin no sea el lucro. (López, 2019)

### **Clasificación**

La clasificación industrial internacional uniforme de actividades económicas (CIIU Revisión) sirve para clasificar uniformemente las actividades o unidades económicas de producción, dentro de un sector de la economía, según la actividad económica principal que desarrolle.

### Estructura nacional de las actividades CIIU Revisión

La clasificación tiene una estructura jerárquica piramidal, está integrada por seis niveles de categorías mutuamente excluyentes, lo que facilita la reunión, la presentación y el análisis de los datos correspondientes a niveles detallados de la economía en forma estandarizada y comparable internacionalmente.

Las categorías del nivel superior de la clasificación se denominan secciones, que son categorías identificadas por un código (A-U). Enseguida se ubican en categorías cada vez más detalladas, identificadas por un código numérico: dos dígitos para las divisiones: tres dígitos para los grupos: cuatro dígitos para las clases: cinco dígitos para la actividad económica al nivel más desagregado. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos , 2012)

**Figura 3.** Sección de actividades CIIU



**Nota.** Adaptación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (2012)

**Tabla 4.** Estructura Esquemática por secciones de las CIIU Revisión 4.0

Código	Actividad
A	Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca.
B	Explotación de minas y canteras.
C	Industrias Manufactureras.
D	Suministro de electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado.
E	Distribución de Agua, alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.
F	Construcción.

<b>G</b>	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.
<b>H</b>	Transporte y almacenamiento.
<b>I</b>	Actividades de Alojamiento y de servicio de comidas.
<b>J</b>	Información y comunicación.
<b>K</b>	Actividades financieras y de seguros.
<b>L</b>	Actividades inmobiliarias.
<b>M</b>	Actividades profesionales, científicas y técnicas.
<b>N</b>	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
<b>O</b>	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.
<b>P</b>	Enseñanza
<b>Q</b>	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.
<b>R</b>	Artes, entretenimiento y recreación.
<b>S</b>	Otras Actividades de servicios
<b>T</b>	Actividades de los hogares como empleadores, actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.
<b>U</b>	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.

**Nota.** Adaptación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (2012)

## 5. Metodología

Para la elaboración del presente trabajo, fue necesario la implementación distintos métodos, que van de acuerdo al desarrollo y enfoque de los objetivos propuestos, permitiendo obtener resultados relevantes. Los cuales se detallan a continuación:

**Deductivo.** Ayudó a concretar los conocimientos previos, iniciando con la historia de la tributación, hasta llegar a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Loja, permitiendo abarcar diferentes conceptualizaciones, normas, leyes que rigen dentro del país, lo que a su vez se va ajustando cada vez más en el tema central, buscando una respuesta a los objetivos planteados.

**Inductivo.** Contribuyó en la obtención de conclusiones generales a partir de observaciones específicas del comportamiento de las variaciones de la recaudación del IVA durante el transcurso del periodo establecido, lo brindo una comprensión sobre la efectividad de las políticas fiscales y el impacto de los sistemas tributarios en la economía.

**Científico.** Permitió la recopilación de información teórica considerando diversos autores, leyes y páginas web para sustentar las temáticas sobre la historia de la tributación, servicio de rentas internas, Cultura tributaria, Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

**Analítico.** Se utilizó un enfoque fundamentado para llevar a cabo un análisis exhaustivo y preciso de los datos económicos relacionados con las diversas actividades en el cantón Loja. Esta estrategia se seleccionó con el propósito de obtener una comprensión profunda en la cual se sistematizaron datos tanto cuantitativos como cualitativos de fuentes confiables y diversas.

**Descriptivo.** Se lo empleó para la recopilación, registro y descripción de los datos referentes a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Loja y las actividades que se dan en el mismo, detallados de una amplia serie de información crucial relacionada con la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el cantón Loja, así como las diversas actividades económicas que tienen lugar en esta región.

**Matemático.** se empleó mediante los cálculos para la obtención de la variación de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, mediante las variables que se analizaron lo cual permitió obtener el valor porcentual de las variaciones y la interpretación correspondiente.

**Estadístico.** Se lo aplicó en la interpretación de los resultados obtenidos de la recolección del servicio de rentas internas, con la presentación de descripciones cuantitativas realizando un análisis mediante la utilización de gráficos de barras y tablas con porcentajes lo

que contribuye a determinar las variaciones de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado ocurridas durante los años 2018 al 2022

### **Técnicas de Investigación**

**Observación.** Esta técnica permitió poder observar de manera detenida las variaciones y hechos ocurridos en estos años, que han afectado a la recaudación, tomando la información y registrándola en las tablas y gráficos.

**Investigación Bibliográfica.** Permitted la exploración en torno a la importancia, fundamentos, lo cual brinda el apoyo y sustento, de manera teórica del presente trabajo, este a su vez servirá como referente para investigaciones futuras.

## 6. Resultados

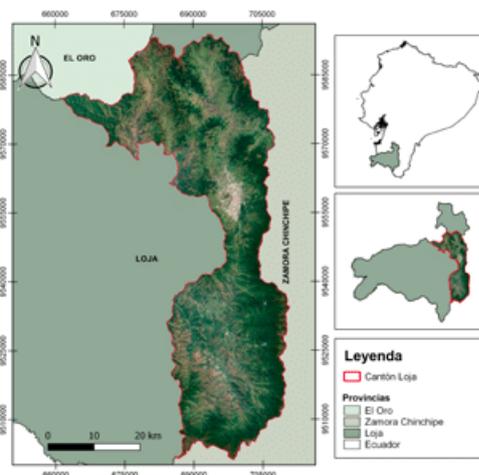
### Cantón Loja

Loja, una de las 24 provincias que conforman el megadiverso país del Ecuador, está ubicada en la región sur del país y forma parte de la Zona 7, junto con las provincias de El Oro y Zamora Chinchipe. El cantón Loja es conocido como la capital cultural de Ecuador, por su aporte a la música y al arte. Desde 2016 es la sede del Festival Internacional de Artes Vivas, que se ha posicionado como un espacio de expresión cultural y artística. La población del cantón Loja alcanzó los 284 224 habitantes en 2022, lo que representa el 54% del total de la provincia. Seis parroquias urbanas y 13 rurales conforman el cantón. Este concentra el 75% de la producción provincial y aporta el 1,3% de la nacional, con USD 1168 millones en 2020 (BCE, 2020).

En áreas rurales, la población ocupada se dedica sobre todo a la agricultura y ganadería. El turismo en el cantón se concentra especialmente en la ciudad de Loja y en lugares como Vilcabamba, Malacatos, El Cisne y el Parque Nacional Podocarpus, que ofrecen atractivos artísticos, gastronómicos y naturales. Como resultado de la pandemia por COVID-19, en 2020 el sector turismo en el cantón se redujo 35% respecto de 2019; al pasar de USD 49 millones a USD 31 millones. (Morillo, 2022)

Para lograr progreso económico, se debe “crecer” en el sector de manufactura, el cual es clave de la economía; esto permitiría tener impactos significativos en las cadenas de producción (compras y ventas) y generar valor agregado, incorporando tecnología y procesos a los bienes y servicios; y no solo la venta de materias primas que crean un valor reducido.

**Figura 4.** Mapa del cantón Loja



**Nota.** Obtenido de Carla Balcázar (2021)

## Actividades Económicas

**Tabla 5.** *Actividades Económicas del Cantón Loja*

CIU	ACTIVIDAD ECONOMICA	2018	2019	2020	2021	2022
<b>A</b>	Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca	\$ 1.373.294,99	\$ 1.421.685,13	\$ 739.200,33	\$ 986.511,76	\$ 632.622,03
<b>B</b>	Explotación de minas y canteras	\$ 3.247.972,59	\$ 2.167.759,04	\$ 1.121.547,95	\$ 1.392.772,94	\$ 4.938.174,86
<b>C</b>	Industrias Manufactureras	\$ 43.798.148,59	\$ 43.945.876,22	\$ 37.797.023,46	\$ 41.881.226,26	\$ 44.428.030,65
<b>D</b>	Suministro de electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado	\$ 1.578.403,74	744.466,81	\$ 509.251,55	\$ 833.036,57	\$ 913.473,45
<b>E</b>	Distribución de Agua, alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	\$ 261.746,61	\$ 383.572,72	\$ 543.487,72	\$ 686.561,41	\$ 315.822,27
<b>F</b>	Construcción	\$ 41.796.495,19	\$ 42.054.918,22	\$ 22.968.866,37	\$ 25.896.089,83	\$ 32.296.968,01
<b>G</b>	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	\$ 410.202.059,54	\$ 419.431.746,59	\$ 335.222.272,21	\$ 421.758.315,16	\$ 477.246.968,13
<b>H</b>	Transporte y almacenamiento	\$ 25.438.904,78	\$ 31.295.932,11	\$ 14.334.892,91	\$ 25.401.980,93	\$ 39.347.553,86
<b>I</b>	Actividades de Alojamiento y de servicio de comidas	\$ 15.030.799,58	\$ 15.410.128,66	\$ 9.410.101,13	\$ 13.207.691,05	\$ 13.014.151,43
<b>J</b>	Información y comunicación	\$ 8.637.426,75	\$ 11.857.739,17	\$ 9.271.881,02	\$ 12.754.213,67	\$ 13.214.528,12

<b>K</b>	Actividades financieras y de seguros	\$ 5.616.576,80	\$ 5.729.746,06	\$ 4.935.049,38	\$ 6.296.853,41	\$ 7.512.427,53
<b>L</b>	Actividades inmobiliarias	\$ 23.709.562,36	\$ 25.106.938,54	\$ 17.983.696,67	\$ 18.874.163,52	\$ 19.215.631,80
<b>M</b>	Actividades profesionales, científicas y técnicas	\$ 64.014.742,27	\$ 63.648.619,87	\$ 51.515.811,71	\$ 59.327.245,37	\$ 60.417.572,97
<b>N</b>	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	\$ 22.349.673,68	\$ 20.609.033,98	\$ 16.430.516,55	\$ 19.408.598,59	\$ 24.618.769,29
<b>O</b>	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	\$ 2.940.965,29	\$ 2.648.123,73	\$ 1.642.514,14	\$ 2.777.284,93	\$ 3.547.489,06
<b>P</b>	Enseñanza	\$ 3.771.934,53	\$ 4.281.724,71	\$ 2.911.401,02	\$ 3.753.931,81	\$ 3.360.690,15
<b>Q</b>	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	\$ 4.562.019,08	\$ 5.018.666,55	\$ 4.214.752,54	\$ 5.285.110,75	\$ 6.681.685,86
<b>R</b>	Artes, entretenimiento y recreación	\$ 2.910.998,71	\$ 3.045.862,44	\$ 1.097.875,38	\$ 1.899.769,12	\$ 1.803.605,95
<b>S</b>	Otras Actividades de servicios	\$ 9.638.230,42	\$ 10.152.924,18	\$ 6.930.571,30	\$ 8.049.074,02	\$ 7.312.940,17
<b>T</b>	Actividades de los hogares como empleadores, actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	\$ 449.388,80	\$ 276.648,90	\$ 149.963,89	\$ 109.990,17	\$ 29.123,89

**Nota.** Información de Estadísticas de declaración adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Interpretación.** La tabla 5 evidencia las actividades que tienen mayor declaración del Impuesto al Valor Agregado, siendo la principal el comercio al por mayor y menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, que durante el periodo estudiado tiene valores similares, obtuvo en el año 2022 un valor de \$477.246.968, luego se encuentra la sección de actividades profesionales, científicas y técnicas con un valor de \$60.417.572 en el año 2022, y en tercer lugar son las industrias manufactureras con un valor final para el año 2022 de \$44.428.030.

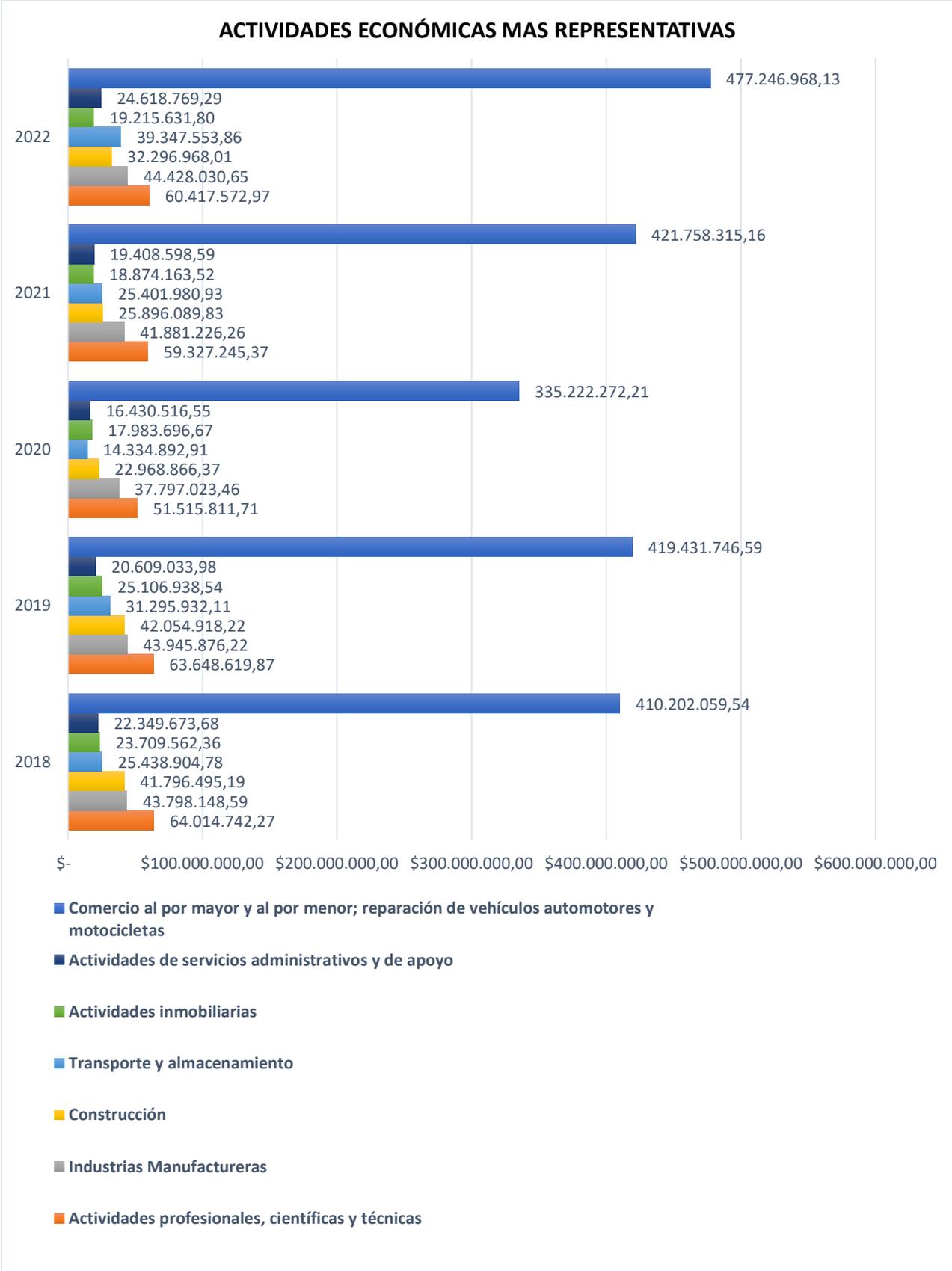
Es importante enfatizar que todas las actividades son importantes y aportan a la economía nacional, provincial y cantonal, teniendo en cuenta que las que mayor posicionamiento tienen en el cantón Loja son el comercio, las actividades profesionales y construcción, siendo estas las que mayor influencia tienen debido a que se encuentran relacionadas directamente sus ventas con sus declaraciones.

**Tabla 6.** Actividades Económicas más representativas del Cantón Loja

CIU	ACTIVIDAD ECONOMICA	2018	2019	2020	2021	2022
<b>G</b>	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	410.202.059,54	419.431.746,59	335.222.272,21	421.758.315,16	477.246.968,13
<b>M</b>	Actividades profesionales, científicas y técnicas	64.014.742,27	63.648.619,87	51.515.811,71	59.327.245,37	60.417.572,97
<b>C</b>	Industrias Manufactureras	43.798.148,59	43.945.876,22	37.797.023,46	41.881.226,26	44.428.030,65
<b>F</b>	Construcción	41.796.495,19	42.054.918,22	22.968.866,37	25.896.089,83	32.296.968,01
<b>H</b>	Transporte y almacenamiento	25.438.904,78	31.295.932,11	14.334.892,91	25.401.980,93	39.347.553,86
<b>L</b>	Actividades inmobiliarias	23.709.562,36	25.106.938,54	17.983.696,67	18.874.163,52	19.215.631,80
<b>N</b>	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	22.349.673,68	20.609.033,98	16.430.516,55	19.408.598,59	24.618.769,29

**Nota.** Información de Estadísticas de declaración adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Figura 5.** Actividades Económicas del cantón Loja



**Nota.** Información de Estadísticas de declaración adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Interpretación:** La tabla 6 y figura 5 muestra que la mayor actividad económica que se realiza en el cantón Loja es la del comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas que inicialmente en el año 2018 obtuvo un valor de declaración de \$ 410.202.059,54, para el año 2019 su valor aumenta con un total de \$419.431.746,59, en el año 2020 su cifra se reduce significativamente llegando a obtener \$335.222.272,21, durante el 2021 su existe un incremento en el valor obteniendo \$421.758.315,16, sin embargo su valor sigue aumentando con una cifra muy significativa de 55.488.652,97, alcanzando una suma de \$ 477.246.968,13 a finales del año 2022.

En segundo lugar están las actividades profesionales, científicas y técnicas que en el año 2018 tuvieron un valor de \$ 64.014.742,27, que si bien en el año siguiente su valor disminuyó 366.122,40 por lo cual su valor en el 2019 fue de \$ 63.648.619,87, su valor siguió disminuyendo hasta que en 2020 alcanzó un total de \$51.515.811,71, esta cifra comenzó a aumentar hasta que llegó a \$59.327.245,37, posteriormente en el año 2022 aumentó su valor llegando a \$ 60.417.572,97 a pesar de esto no logro superar al año 2018, el cual fue su año con mayor valor de declaración.

En tercer lugar, las industrias manufactureras, que para el año 2018 obtuvieron un valor de \$ 43.798.148,59, esta cifra tuvo un ligero aumentó dando un valor final de \$43.945.876,22 en el año 2019, durante el año 2020 la cifra disminuyó 6.148.852,76, obteniendo un valor de \$ 37.797.023,46, ya en el 2021 su valor va aumentando alcanzando los \$ 41.881.226,26, el crecimiento económico se sigue reflejando para el año 2022 sumando un total de \$ 44.428.030,65 lo que implica un incremento de \$ 2.546.804,39. Otras actividades que también son representativas como la construcción que tuvo su mayor declaración en el año 2019, por un valor de \$ 42.054.918,22; también se encuentra el Transporte y Almacenamiento que para el año 2022 alcanzó su valor más relevante el cual es de \$39.347.553,86.

Todas las actividades anteriormente mencionadas desde el año 2018 al 2019 tuvieron un aumento lo que implica que existió una mayor demanda de los mismos, pero este escenario se invierte en el año 2020 ya que debido a la pandemia que se travesó, el volumen en cuanto a ventas se redujo debido a las restricciones establecidas y toques de queda ocurridos.

En los años siguientes 2021 y 2022 el panorama es diferente, con las medidas tomadas por el gobierno la reactivación económica empieza a notarse dentro del cantón los negocios vuelven a retomar sus actividades por lo que las ventas empiezan a crecer lo cual se ve reflejado en el crecimiento financiero y por ende en la recaudación tributaria.

**Tabla 7. Recaudación Impuesto al Valor Agregado año 2018 de la provincia de Loja.**

Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
CALVAS	\$ 49.201	\$ 10.379	\$ 22.173	\$ 16.473	\$ 30.964	\$ 25.345	\$ 23.731	\$ 26.284	\$ 38.380	\$ 30.167	\$ 24.773	\$ 28.374	\$ 326.245
CATAMAYO	\$ 148.516	\$ 111.595	\$ 81.207	\$ 95.313	\$ 99.002	\$ 98.212	\$ 89.033	\$ 95.817	\$ 92.939	\$ 113.743	\$ 118.343	\$ 109.875	\$ 1.253.595
CELICA	\$ 20.152	\$ 4.207	\$ 18.541	\$ 7.965	\$ 11.551	\$ 5.735	\$ 6.179	\$ 6.915	\$ 8.161	\$ 9.403	\$ 17.897	\$ 16.751	\$ 133.457
CHAHUAR-PAMBA	\$ 13.433	\$ 3.83	\$ 1.352	\$ 6.102	\$ 2.478	\$ 6.374	\$ 5.186	\$ 2.683	\$ 14.400	\$ 2.540	\$ 9.894	\$ 9.262	\$ 77.088
ESPINDOLA	\$ 26.961	\$ 7.545	\$ 6.973	\$ 10.254	\$ 16.534	\$ 11.050	\$ 11.741	\$ 16.938	\$ 12.485	\$ 5.395	\$ 6.165	\$ 11.660	\$ 143.701
GONZANAMA	\$ 33.047	\$ 10.855	\$ 15.369	\$ 14.178	\$ 16.355	\$ 16.825	\$ 16.556	\$ 12.780	\$ 23.786	\$ 15.727	\$ 23.813	\$ 27.497	\$ 226.788
LOJA	\$2.957.012	\$1.670.085	\$1.892.691	\$1.703.073	\$2.157.302	\$2.103.267	\$2.230.024	\$2.198.957	\$2.141.512	\$2.385.031	\$2.262.110	\$2.379.399	\$26.080.464
MACARA	\$ 21.517	\$17.415	\$25.354	\$ 33.645	\$ 29.740	\$ 24.796	\$ 46.228	\$ 29.088	\$ 58.201	\$ 32.634	\$ 42.199	\$ 30.471	\$ 391.289
OLMEDO	\$ 7.093	\$ 376	\$ 209	\$ 3.716	\$ 4.718	\$ 4.269	\$ 3.739	\$ 2.075	\$ 2.790	\$ 4.255	\$ 1.837	\$ 3.440	\$ 38.518
PALTAS	\$ 34.952	\$ 5.744	\$ 34.283	\$ 18.442	\$ 22.483	\$ 29.061	\$ 20.098	\$ 28.091	\$ 21.804	\$ 33.373	\$ 20.612	\$ 32.187	\$ 301.130
PINDAL	\$ 3.545	\$ 1.524	\$ 865	\$ 2.029	\$ 3.427	\$ 1.460	\$ 3.059	\$ 864	\$ 10.928	\$ 3.352	\$ 7.112	\$ 6.365	\$ 44.529
PUYANGO	\$ 16.022	\$ 7.766	\$ 9.488	\$ 10.016	\$ 17.789	\$ 24.458	\$ 27.825	\$ 10.552	\$ 30.672	\$ 17.491	\$ 19.281	\$ 15.414	\$ 206.774
QUILANGA	\$ 5.471	\$ 1.947	\$ 3.063	\$ 8.474	\$ 1.511	\$ 1.903	\$ 1.528	\$ 2.058	\$ 3.583	\$ 4.689	\$ 5.022	\$ 3.551	\$ 42.801
SARAGURO	\$ 55.017	\$ 24.629	\$ 45.713	\$ 44.100	\$ 45.289	\$ 32.207	\$ 52.061	\$ 31.610	\$ 32.956	\$ 44.955	\$ 36.314	\$ 55.874	\$ 500.726
SOZORANGA	\$ 9.538	\$ 2.523	\$ 5.975	\$ 6.637	\$ 4.818	\$ 9.060	\$ 6.410	\$ 12.622	\$ 5.358	\$ 9.122	\$ 5.979	\$ 1.875	\$ 79.917
ZAPOTILLO	\$ 19.747	\$ 4.170	\$ 16.579	\$ 8.374	\$ 20.971	\$ 14.660	\$ 17.556	\$ 15.024	\$ 13.697	\$ 10.023	\$ 12.827	\$ 18.032	\$ 171.660
<b>Total Recaudación</b>	<b>\$3.421.225</b>	<b>\$1.884.142</b>	<b>\$2.179.835</b>	<b>\$1.988.792</b>	<b>\$2.484.933</b>	<b>\$2.408.683</b>	<b>\$ 2.560.951</b>	<b>\$ 2.492.361</b>	<b>\$ 2.511.653</b>	<b>\$ 2.721.900</b>	<b>\$ 2.614.178</b>	<b>\$ 2.750.028</b>	<b>\$ 30.018.680</b>

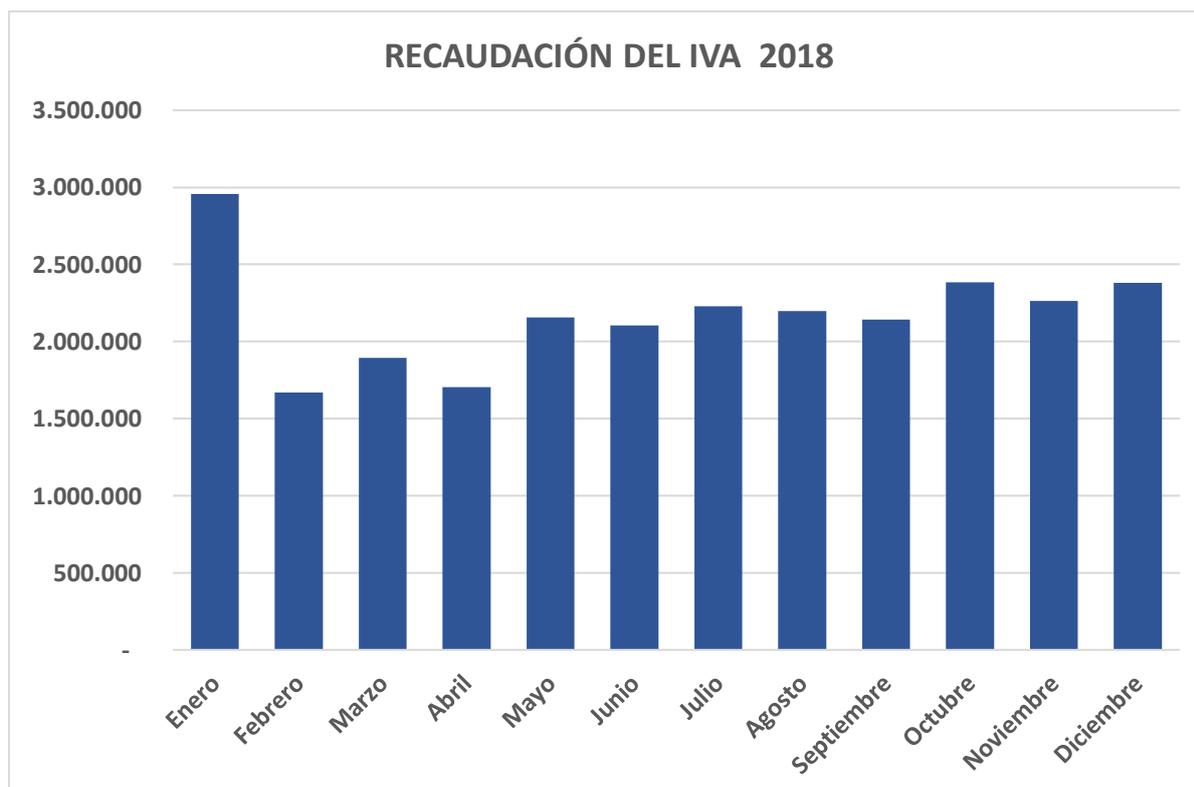
**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Tabla 8.** Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2018 cantón Loja.

RECAUDACIÓN IVA	
AÑO 2018	
Enero	\$ 2.957.012
Febrero	\$ 1.670.085
Marzo	\$ 1.892.691
Abril	\$ 1.703.073
Mayo	\$ 2.157.302
Junio	\$ 2.103.267
Julio	\$ 2.230.024
Agosto	\$ 2.198.957
Septiembre	\$ 2.141.512
Octubre	\$ 2.385.031
Noviembre	\$ 2.262.110
Diciembre	\$ 2.379.399
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.080.464</b>

**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Figura 6.** Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2018 cantón Loja



**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Interpretación.** De acuerdo a la tabla 7 durante el año 2018, la cual representa la recaudación del IVA de la provincia de Loja, el cantón que más aportación tiene es Loja con un valor total de \$ 26.080.464, en segundo lugar el cantón Catamayo obtiene un total de \$1.253.595, en tercer lugar el cantón Saraguro tiene una recaudación de \$ 500.726, Macará con una cifra de \$ 391.289, Calvas tiene un valor de \$ 326.245, Paltas tiene una cifra de recaudación de \$ 301.130, Gonzanamá recaudó un total de \$ 226.788, Puyango tiene un valor de \$ 206.774, Zapotillo tuvo una cifra de \$ 171.660, Espíndola alcanzo un valor de \$ 143.701, Celica con \$ 133.457, Sozoranga ha obtenido una cifra de \$ 79.917, Chahuarpamba con un total de \$ 77.088, Pindal con \$ 44.529, Quilanga tiene un total de \$ 42.801y finalmente el cantón Olmedo con \$ 38.518, sumando un total de \$ 30.018.680 que sería el valor de recaudación que tiene la provincia de Loja.

En la provincia de Loja los meses que mayor recaudación tuvieron fueron, enero con un valor de \$ 3.421.225, diciembre con \$ 2.750.028, octubre con \$ 2.721.900, noviembre obtiene un valor de \$ 2.614.178, julio \$ 2.560.951, septiembre con \$ 2.511.653, agosto con una cifra de 2.492.361; mientras que el mes que menor recaudación tuvo fue febrero con un valor de \$ 1.884.142, lo que significa que las ventas durante el mes de enero no fueron significativas, ya que las declaraciones se realizan al mes siguiente.

En cuanto la tabla 8 y figura 6 presenta la recaudación del IVA del cantón Loja en la cual se observó que, durante el transcurso del año 2018 en enero el valor fue de \$ 2.957.012 siendo este el mes de mayor recaudación; en febrero el valor total es de \$ 1.670.085 siendo este el menor valor durante este año; marzo alcanzó un valor de \$ 1.892.691; para el mes siguiente abril el valor disminuye llegando a \$ 1.703.073; en mayo su valor aumenta y alcanza los \$ 2.157.302; junio recaudó \$ 2.103.267; julio obtuvo una cifra de \$ 2.230.024; para el mes de agosto se tiene un valor de \$ 2.198.957; septiembre con \$ 2.141.512; en octubre existe un aumentó en la recaudación sumando un total de \$ 2.385.031; mientras que noviembre alcanzó un valor de \$ 2.262.110 y diciembre con \$ 2.379.399, lo que sumado equivale a \$ 26.080.464.

Durante este año la recaudación se ha mantenido a un nivel constante, si bien no hubo reformas tributarias que afectaron la misma, sin embargo, se debe tener en cuenta que la recaudación del Impuesto al Valor Agregado de enero es la mayor debido a que en este mes se declara las ventas realizadas en el periodo de diciembre, y por lo tanto dicha declaración variará de acuerdo al número de ventas y su recaudación será mayor o menor dependiendo de cómo oscile la misma.

**Tabla 9. Recaudación Impuesto al Valor Agregado año 2019 de la provincia de Loja**

Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
<b>CALVAS</b>	\$ 52.907	\$ 13.298	\$ 25.808	\$ 16.978	\$ 30.353	\$ 31.130	\$ 17.205	\$ 42.588	\$ 21.226	\$ 20.476	\$ 21.9 51	\$ 17.166	<b>\$ 311.086</b>
<b>CATAMAYO</b>	\$ 166.504	\$ 197.086	\$ 93.477	\$ 94.352	\$ 95.065	\$ 151.851	\$ 101.223	\$ 93.849	\$ 114.107	\$ 111.607	\$ 86.821	\$ 89.726	<b>\$ 1.395.668</b>
<b>CELICA</b>	\$ 20.786	\$ 12.525	\$ 6.334	\$ 7.009	\$ 9.810	\$ 22.027	\$ 18.144	\$ 9.053	\$ 11.960	\$ 14.085	\$ 10.210	\$ 12.391	<b>\$ 154.333</b>
<b>CHAHUAR-PAMBA</b>	\$ 14.627	\$ 862	\$ 4.206	\$ 13.075	\$ 2.488	\$ 14.299	\$ 2.826	\$ 8.727	\$ 1.718	\$ 2.687	\$ 6.314	\$ 3.768	<b>\$ 75.596</b>
<b>ESPINDOLA</b>	\$ 37.365	\$ 7.531	\$ 16.282	\$ 8.716	\$ 16.963	\$ 20.881	\$ 26.257	\$ 7.716	\$ 14.193	\$ 10.977	\$ 9.091	\$ 5.336	<b>\$ 181.307</b>
<b>GONZANAMA</b>	\$ 25.625	\$ 13.460	\$ 18.680	\$ 20.213	\$ 20.827	\$ 40.565	\$ 19.060	\$ 17.592	\$ 13.641	\$ 10.652	\$ 13.330	\$ 19.161	<b>\$ 232.805</b>
<b>LOJA</b>	\$ 3.192.088	\$ 1.640.295	\$ 2.222.052	\$ 2.153.021	\$ 2.431.585	\$ 2.108.190	\$ 2.010.086	\$ 2.214.964	\$ 2.159.908	\$ 2.179.709	\$ 2.415.517	\$ 2.215.682	<b>\$ 26.943.096</b>
<b>MACARA</b>	\$ 34.931	\$ 28.107	\$ 25.601	\$ 32.743	\$ 42.591	\$ 33.377	\$ 36.583	\$ 24.599	\$ 18.253	\$ 19.119	\$ 27.417	\$ 16.418	<b>\$ 339.738</b>
<b>OLMEDO</b>	\$ 4.732	\$ 8.912	\$ 3.257	\$ 2.598	\$ 7.495	\$ 2.435	\$ 811	\$ 3.768	\$ 4.203	\$ 6.384	\$ 3.250	\$ 1.596	<b>\$ 49.442</b>
<b>PALTAS</b>	\$ 72.933	\$ 7.891	\$ 29.251	\$ 19.018	\$ 36.203	\$ 24.780	\$ 15.265	\$ 17.648	\$ 21.464	\$ 22.300	\$ 20.946	\$ 14.256	<b>\$ 301.955</b>
<b>PINDAL</b>	\$ 10.662	\$ 5.593	\$ 1.963	\$ 6.300	\$ 8.261	\$ 4.334	\$ 5.330	\$ 4.645	\$ 1.095	\$ 3.558	\$ 5.651	\$ 1.334	<b>\$ 58.727</b>
<b>PUYANGO</b>	\$ 17.383	\$ 8.649	\$ 16.757	\$ 19.584	\$ 27.900	\$ 22.604	\$ 19.762	\$ 14.407	\$ 19.075	\$ 15.644	\$ 12.665	\$ 18.048	<b>\$ 212.477</b>
<b>QUILANGA</b>	\$ 3.580	\$ 1.038	\$ 1.697	\$ 1.471	\$ 2.875	\$ 8.357	\$ 957	\$ 3.179	\$ 2.291	\$ 1.994	\$ 5.657	\$ 5.288	<b>\$ 38.383</b>
<b>SARAGURO</b>	\$ 68.845	\$ 25.747	\$ 20.465	\$ 27.506	\$ 41.230	\$ 53.128	\$ 19.384	\$ 39.346	\$ 25.800	\$ 28.612	\$ 31.414	\$ 29.278	<b>\$ 410.755</b>
<b>SOZORANGA</b>	\$ 15.494	\$ 437	\$ 1.877	\$ 12.352	\$ 2.299	\$ 10.957	\$ 1.013	\$ 9.679	\$ 3.690	\$ 7.519	\$ 5.979	\$ 11.145	<b>\$ 82.439</b>
<b>ZAPOTILLO</b>	\$ 24.678	\$ 15.766	\$ 11.516	\$ 10.048	\$ 90.111	\$ 27.778	\$ 12.885	\$ 21.398	\$ 11.878	\$ 17.147	\$ 18.408	\$ 15.985	<b>\$ 277.599</b>
<b>Total Recaudación</b>	<b>\$3.763.138</b>	<b>\$1.987.196</b>	<b>\$ 2.499.222</b>	<b>\$ 2.444.984</b>	<b>\$ 2.866.055</b>	<b>\$ 2.576.692</b>	<b>\$2.306.791</b>	<b>\$2.533.160</b>	<b>\$ 2.444.500</b>	<b>\$ 2.472.471</b>	<b>\$ 2.694.620</b>	<b>\$2.476.577</b>	<b>\$ 31.065.406</b>

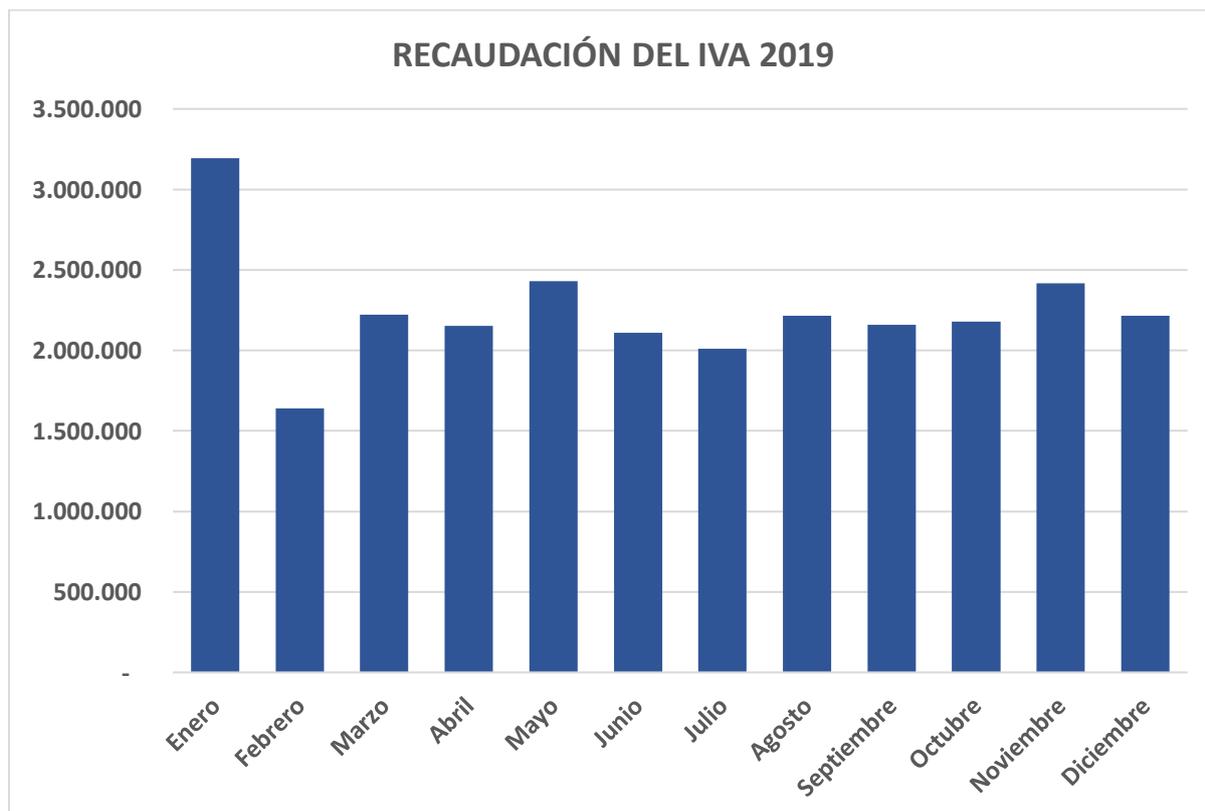
*Nota. Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023)*

**Tabla 10.** Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2019 cantón Loja.

RECAUDACIÓN IVA	
AÑO 2019	
Enero	\$ 3.192.088
Febrero	\$ 1.640.295
Marzo	\$ 2.222.052
Abril	\$ 2.153.021
Mayo	\$ 2.431.585
Junio	\$ 2.108.190
Julio	\$ 2.010.086
Agosto	\$ 2.214.964
Septiembre	\$ 2.159.908
Octubre	\$ 2.179.709
Noviembre	\$ 2.415.517
Diciembre	\$ 2.215.682
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.943.096</b>

**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023)

**Figura 7.** Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2019 cantón Loja



**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Interpretación.** De acuerdo a la información de la tabla 9 referente al año 2019, la cual representa la recaudación del IVA de la provincia de Loja, el cantón que más aportación tiene es Loja con un valor total de \$ 26.943.096, en segundo lugar el cantón Catamayo obtiene un total de \$1.395.668, en tercer lugar el cantón Saraguro tiene una recaudación de \$ 410.755, Macará con una cifra de \$ 339.738, Calvas tiene un valor de \$ 311.086, Paltas tiene una cifra de recaudación de \$ 301.955, Zapotillo tuvo una cifra de \$ 277.559, Gonzanamá recaudó un total de \$ 232.805, Puyango tiene un valor de \$ 212.477, Espíndola alcanzo un valor de \$181.307, Celica con \$ 154.333, Sozoranga ha obtenido una cifra de \$ 82.439, Chahuarpamba con un total de \$ 75.596, Pindal con \$ 58.727, Olmedo tiene un total de \$49.442 y finalmente el cantón Quilanga con \$ 38.383, sumando un total de \$ 31.065.406 siendo este el valor de recaudación de la provincia de Loja.

En la provincia de Loja los meses que mayor recaudación tuvieron fueron, enero con un valor de \$ 3.763.138, mayo con \$ 2.866.055, noviembre obtiene un valor de \$ 2.694.620, junio tiene una cifra de \$ 2.576.692, agosto con una cifra de \$ 2.533.160, marzo con \$2.499.22, diciembre con \$ 2.476.577, abril con \$ 2.444.984; mientras que el mes que menor recaudación tuvo fue febrero con un valor de \$ 1.987.196, lo que significa que las ventas durante el mes de enero no fueron significativas, ya que las declaraciones se realizan al mes siguiente.

En cuanto la tabla 10 y figura 7 presenta la recaudación del IVA del cantón Loja en la cual se observó que, durante el transcurso del año 2019 en enero el valor fue de \$ 3.192.088 siendo este el mes de mayor recaudación; en febrero el valor total es de \$ 1.640.295 siendo este el menor valor durante este año; marzo alcanzó un valor de \$ 2.222.052; para el mes siguiente abril el valor disminuye llegando a \$ 2.153.021; en mayo su valor aumenta y alcanza los \$ 2.431.585; junio recaudó \$ 2.108.190; julio obtuvo una cifra de \$ 2.010.086; para el mes de agosto se tiene un valor de \$ 2.214.964; septiembre con \$ 2.159.908; en octubre existe un pequeño aumento en la recaudación sumando un total de \$ 2.179.709; noviembre alcanzó un valor de \$ 2.415.517 y diciembre con \$ 2.215.682, lo que sumado equivale a \$ 26.943.096.

Se observa que la recaudación para el año 2019 fue mayor con una diferencia de \$862.632, con la implementación de nuevas leyes como la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador con fecha 21 de agosto del 2018, aunque se haya dado en el año anterior sus resultados se ven reflejados para el año 2019, de igual manera las reformas han permitido la reducción de la evasión tributaria, lo que influye en que los contribuyentes cumplan con la responsabilidad de realizar su declaración.

**Tabla 11.** Tabla comparativa de recaudación año 2018 a 2019

■ Valores con menor recaudación
 ■ Valores con mayor recaudación

	RECAUDACIÓN IVA		Variación Absoluta	Variación Relativa
	2018	2019		
<b>Enero</b>	\$2.957.012	\$3.192.088	\$235.076	7,95%
<b>Febrero</b>	\$1.670.085	\$1.640.295	- \$29.790	-1,78%
<b>Marzo</b>	\$1.892.691	\$2.222.052	\$329.361	17,40%
<b>Abril</b>	\$1.703.073	\$2.153.021	\$449.948	26,42%
<b>Mayo</b>	\$2.157.302	\$2.431.585	\$274.283	12,71%
<b>Junio</b>	\$2.103.267	\$2.108.190	\$4.923	0,23%
<b>Julio</b>	\$2.230.024	\$2.010.086	- \$219.938	-9,86%
<b>Agosto</b>	\$2.198.957	\$2.214.964	\$16.006	0,73%
<b>Septiembre</b>	\$2.141.512	\$2.159.908	\$18.396	0,86%
<b>Octubre</b>	\$2.385.031	\$2.179.709	- \$205.323	-8,61%
<b>Noviembre</b>	\$2.262.110	\$2.415.517	\$153.407	6,78%
<b>Diciembre</b>	\$2.379.399	\$2.215.682	- \$163.716	-6,88%
<b>TOTAL</b>	<b>\$26.080.464</b>	<b>\$26.943.096</b>	<b>\$862.632</b>	<b>3,31%</b>

**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Interpretación.** La tabla 11 muestra la comparación de la recaudación del año 2018 y 2019 en la cual se obtiene una variación absoluta y relativa, el total de recaudación para el año 2019 es mayor que el 2018, con una variación porcentual del 3,31%, durante los meses del año 2019 los valores han aumentado, pero existen meses como julio, en el que su valor, disminuyó con un 9,86%, seguido por el mes de octubre con una disminución del 8,61%, luego el mes de diciembre con un porcentaje de -6,88% y finalmente el mes de febrero con -1,78%.

Como se puede observar en el año 2019 existe un pequeño aumento en la recaudación evidenciando que existió aumento en las ventas o en el número de contribuyentes que presentaron sus obligaciones tributarias en este periodo.

**Tabla 12. Recaudación Impuesto al Valor Agregado año 2020 de la provincia de Loja**

<b>Cantón</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Total Recaudación</b>
<b>CALVAS</b>	43.916	13.109	20.710	15.256	9.767	14.390	19.113	19.864	23.867	27.000	20.854	37.741	<b>265.586</b>
<b>CATAMAYO</b>	102.679	74.246	55.100	42.420	29.543	77.389	58.215	72.580	83.042	92.531	84.688	77.719	<b>850.153</b>
<b>CELICA</b>	12.713	8.484	6.888	8.454	3.172	4.954	9.345	11.088	6.787	6.409	6.058	20.201	<b>104.554</b>
<b>CHAHUARPAMBA</b>	11.912	3.872	3.387	4.769	1.531	2.496	1.991	9.838	2.801	5.526	7.060	5.307	<b>60.489</b>
<b>ESPINDOLA</b>	16.095	8.594	8.906	10.634	2.230	8.161	6.157	9.302	5.241	5.365	6.448	10.528	<b>97.662</b>
<b>GONZANAMA</b>	17.080	15.706	11.181	4.282	3.644	10.689	6.095	8.847	11.681	9.279	20.353	16.968	<b>135.805</b>
<b>LOJA</b>	3.007.691	1.523.842	1.587.029	1.266.530	1.095.767	1.469.774	1.554.506	1.733.355	1.609.707	1.937.708	1.921.758	1.972.326	<b>20.679.993</b>
<b>MACARA</b>	38.787	17.229	25.244	10.295	12.472	13.044	16.403	12.751	13.520	18.804	35.374	39.510	<b>253.432</b>
<b>OLMEDO</b>	4.467	470	624	4.032	690	514	75	1.221	261	943	6.800	1.254	<b>21.353</b>
<b>PALTAS</b>	35.526	13.935	15.528	18.044	8.016	9.182	7.462	17.334	8.842	9.973	17.366	14.799	<b>176.007</b>
<b>PINDAL</b>	9.103	8.195	9.746	2.313	750	5.511	643	1.471	5.316	4.212	4.032	4.492	<b>55.785</b>
<b>PUYANGO</b>	15.073	7.373	19.446	7.279	7.520	9.238	6.276	9.704	12.184	7.726	15.194	8.912	<b>125.925</b>
<b>QUILANGA</b>	7.088	2.289	1.525	979	969	1.630	2.048	2.480	3.234	8.296	3.905	9.166	<b>43.608</b>
<b>SARAGURO</b>	47.924	12.776	18.128	16.651	8.653	20.040	16.740	20.592	16.537	25.391	32.709	33.097	<b>269.240</b>
<b>SOZORANGA</b>	15.782	297	1.038	1.664	278	93	5.055	5.321	3.106	1.395	10.657	1.102	<b>45.787</b>
<b>ZAPOTILLO</b>	16.413	29.919	11.123	8.364	4.140	7.204	4.803	9.871	12.545	20.522	18.653	16.096	<b>159.656</b>
<b>Total Recaudación</b>	<b>3.402.249</b>	<b>1.740.336</b>	<b>1.795.602</b>	<b>1.421.969</b>	<b>1.189.141</b>	<b>1.654.310</b>	<b>1.714.927</b>	<b>1.945.620</b>	<b>1.818.671</b>	<b>2.181.081</b>	<b>2.211.910</b>	<b>2.269.219</b>	<b>23.345.034</b>

**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Tabla 13.** Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2020 cantón Loja

RECAUDACIÓN IVA MENSUAL	
AÑO 2020	
Enero	\$3.007.691
Febrero	\$1.523.842
Marzo	\$1.587.029
Abril	\$1.266.530
Mayo	\$1.095.767
Junio	\$1.469.774
Julio	\$1.554.506
Agosto	\$1.733.355
Septiembre	\$1.609.707
Octubre	\$1.937.708
Noviembre	\$1.921.758
Diciembre	\$1.972.326
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20.679.993</b>

**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Figura 8.** Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2020 cantón Loja.



**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Interpretación.** Conforme se muestra en la tabla 12 referente al año 2020, se representa la recaudación del IVA de la provincia de Loja, el cantón que más aportación tiene es Loja con un valor total de \$ 26.679.993, en segundo lugar el cantón Catamayo obtiene un total de \$850.153, en tercer lugar el cantón Saraguro tiene una recaudación de \$ 269.240, Calvas tiene un valor de \$ 265.586, Macará con una cifra de \$ 253.432, Paltas tiene una cifra de recaudación de \$ 176.007, Zapotillo tuvo una cifra de \$ 159.656, Gonzanamá recaudó un total de \$ 135.805, Puyango tiene un valor de \$ 125.925, Celica con \$ 104.554, Espíndola alcanzo un valor de \$97.662, Chahuarpamba con un total de \$ 60.489, Pindal con \$ 55.785, Sozoranga ha obtenido una cifra de \$ 45.787, Quilanga tiene un total de \$43.608 y finalmente el cantón Olmedo con \$ 21.353, sumando un total de \$ 23.345.034 siendo este el valor de recaudación de la provincia de Loja.

En cuanto la tabla 13 y figura 8 presenta la recaudación del IVA del cantón Loja en la cual se observó que, durante el transcurso del año 2019 en enero el valor fue de \$ 3.007.691 siendo este el mes de mayor recaudación; en febrero las cantidades de recaudación empiezan a disminuir obteniendo un total de \$ 1.523.842; marzo alcanzó un valor de \$ 1.587.029; para el mes siguiente abril el valor es de \$1.266.530; en mayo el valor sigue decreciendo hasta llegar a \$ 1.095.767 siendo este el mes con la declaración más baja del año; junio recaudó \$1.469.774; julio obtuvo una cifra de \$ 1,554,506; para el mes de agosto se tiene un valor de \$ 1.733.355; septiembre con \$ 1.609.707; en octubre existe un pequeño aumentó en la recaudación sumando un total de \$ 1.937.708; noviembre alcanzó un valor de \$ 1.921.758 y diciembre con \$ 1.972.326, lo que sumado equivale a \$ 20.670.993 como se puede apreciar ninguno de los meses a excepción de enero lograron alcanzar o superar los \$2.000.000 en recaudación como en años anteriores.

Cabe destacar que es probable que la disminución en la recaudación de este año se deba a la pandemia del COVID-19, la cual obligó a tomar medidas sanitarias estrictas provocando el cese de actividades lo que se ve reflejado en sus ingresos, sin embargo desde el surgimiento de la pandemia, los consumidores aumentaron su frecuencia de compra a través de plataformas de delivery, que consiste en el servicio de reparto con entrega de productos a domicilio del comprador, lo que principalmente se compra mediante delivery es comidas rápidas, medicina, licor, entre otras, con las medidas de bioseguridad obligatorias, es importante recalcar la facilidad de pago que este tipo de compras ofrecen, ya sea mediante transferencia bancaria o contra entrega; solamente bastaba un mensaje telefónico, el pedido estaba realizado y en pocos minutos las familias disfrutaban de su pedido, sin necesidad de salir de casa lo que llevó a muchos negocios al cierre definitivo y la parte tributaria se vio afectada.

**Tabla 14.** *Tabla comparativa de recaudación año 2019 a 2020*

■ Valores con menor recaudación ■ Valores con mayor recaudación

	RECAUDACIÓN IVA		Variación Absoluta	Variación Relativa
	2019	2020		
Enero	\$3.192.088	\$3.007.691	- \$184.397	-5,78%
Febrero	\$1.640.295	\$1.523.842	- \$116.452	-7,10%
Marzo	\$2.222.052	\$1.587.029	- \$635.023	-28,58%
Abril	\$2.153.021	\$1.266.530	- \$886.491	-41,17%
Mayo	\$2.431.585	\$1.095.767	- \$1.335.818	-54,94%
Junio	\$2.108.190	\$1.469.774	- \$638.416	-30,28%
Julio	\$2.010.086	\$1.554.506	- \$455.581	-22,66%
Agosto	\$2.214.964	\$1.733.355	- \$481.608	-21,74%
Septiembre	\$2.159.908	\$1.609.707	- \$550.201	-25,47%
Octubre	\$2.179.709	\$1.937.708	- \$242.001	-11,10%
Noviembre	\$2.415.517	\$1.921.758	- \$493.759	-20,44%
Diciembre	\$2.215.682	\$1.972.326	- \$243.357	-10,98%
<b>TOTAL</b>	<b>\$26.943.096</b>	<b>\$20.679.993</b>	<b>- \$6.263.103</b>	<b>-23,25%</b>

*Nota.* Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Interpretación.** En la tabla 13 se evidencia la comparación entre los años 2019 y 2020, en donde se observa que en el último año la recaudación ha disminuido notoriamente, siendo mayo el mes con menor recaudación con una variación absoluta de -\$1.335.818, lo cual representa una variación relativa del -54.94%, posteriormente el mes abril con -\$886.491, que equivale al -41,17%, en tercer lugar está junio con -\$638.416 lo cual se presenta un porcentaje del -30,28%, finalmente se encuentra el mes de marzo con -\$635.023 que porcentualmente es del -28.58%, este año ha sido el que menor valor recaudó.

Esta disminución en el año 2020 se da debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19 y por las medidas tomadas por el gobierno del presidente Lenin Moreno Garcés, que mediante decretos ejecutivos declara estado de excepción y cada COE cantonal debía encargarse de que se cumpla con el confinamiento establecido. Sin embargo, para que algunos negocios puedan seguir laborando surge como consecuencia de esta crisis sanitaria el delivery, el cual brindó la facilidad de la entrega a domicilio de los productos de primera necesidad que eran solicitados por los consumidores, ya que debido al estado de excepción no se permitió la libre circulación peatonal, al igual que la vehicular.

**Tabla 15. Recaudación Impuesto al Valor Agregado año 2021 de la provincia de Loja.**

Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
<b>CALVAS</b>	42.647	28.916	27.037	27.677	26.228	14.241	29.125	19.186	57.198	49.826	68.098	46.529	<b>436.707</b>
<b>CATAMAYO</b>	154.447	100.782	80.256	75.725	79.201	89.992	112.368	108.155	101.837	103.928	126.946	86.629	<b>1.220.268</b>
<b>CELICA</b>	19.501	12.836	8.789	13.996	9.677	16.027	16.940	13.013	35.961	17.139	57.763	15.911	<b>237.552</b>
<b>CHAHUARPAMBA</b>	17.718	3.056	1.169	2.104	3.860	3.505	4.371	2.715	14.020	7.077	60.963	6.169	<b>126.726</b>
<b>ESPINDOLA</b>	42.852	6.986	6.415	13.247	7.731	18.807	3.557	18.586	33.616	83.142	39.832	44.538	<b>319.310</b>
<b>GONZANAMA</b>	22.322	14.199	13.472	8.978	10.302	18.180	14.190	9.621	22.968	44.025	35.948	33.072	<b>247.275</b>
<b>LOJA</b>	2.745.108	1.919.981	1.749.676	1.849.231	1.780.327	1.956.237	2.032.712	2.206.226	2.225.906	2.673.787	2.682.704	2.636.576	<b>26.458.472</b>
<b>MACARA</b>	44.691	15.386	21.420	17.158	27.742	20.288	42.910	19.199	40.995	60.025	29.540	26.200	<b>365.552</b>
<b>OLMEDO</b>	6.423	11.033	1.748	847	2.923	1.962	839	2.511	4.822	1.958	9.119	1.741	<b>45.925</b>
<b>PALTAS</b>	25.614	8.461	15.795	19.237	21.035	20.455	14.475	29.464	37.647	49.127	138.220	32.114	<b>411.645</b>
<b>PINDAL</b>	41.444	4.504	12.782	6.290	5.990	4.589	5.694	4.254	12.743	9.031	26.036	14.775	<b>148.132</b>
<b>PUYANGO</b>	28.619	7.503	5.276	9.809	10.097	13.819	14.952	13.185	28.122	38.843	19.003	23.024	<b>212.250</b>
<b>QUILANGA</b>	5.345	880	5.750	5.726	1.720	3.675	1.426	3.497	1.851	7.672	2.006	1.632	<b>41.179</b>
<b>SARAGURO</b>	38.523	84.070	20.393	22.707	30.631	27.336	43.926	30.214	45.026	54.173	92.071	66.489	<b>555.559</b>
<b>SOZORANGA</b>	16.510	1.573	1.058	2.212	6.352	14.164	4.548	1.298	31.778	8.786	12.325	22.676	<b>123.279</b>
<b>ZAPOTILLO</b>	38.114	20.650	18.807	22.650	17.171	12.806	15.968	18.340	28.389	21.772	42.556	46.687	<b>303.911</b>
<b>Total Recaudación</b>	<b>3.289.877</b>	<b>2.240.815</b>	<b>1.989.842</b>	<b>2.097.595</b>	<b>2.040.986</b>	<b>2.236.083</b>	<b>2.358.001</b>	<b>2.499.464</b>	<b>2.722.878</b>	<b>3.230.311</b>	<b>3.443.130</b>	<b>3.104.760</b>	<b>31.253.741</b>

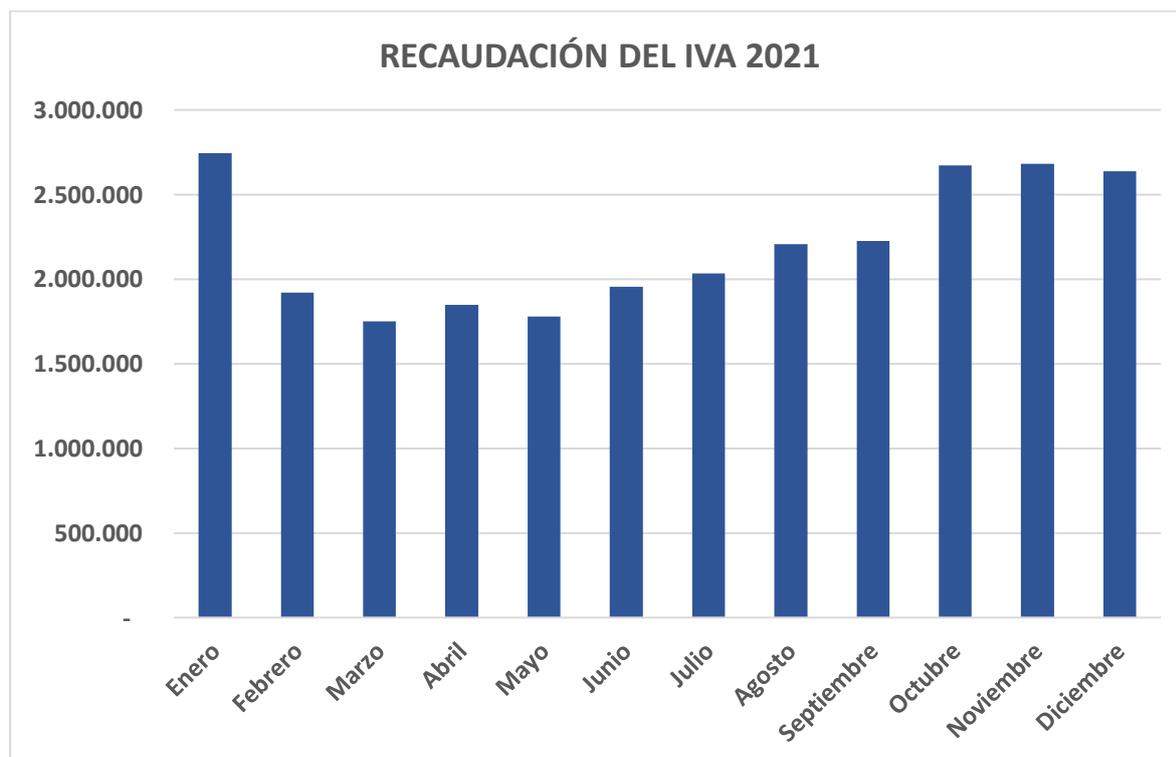
**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Tabla 16.** Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2021 cantón Loja.

RECAUDACIÓN IVA	
AÑO 2021	
Enero	\$2.745.108
Febrero	\$1.919.981
Marzo	\$1.749.676
Abril	\$1.849.231
Mayo	\$1.780.327
Junio	\$1.956.237
Julio	\$2.032.712
Agosto	\$2.206.226
Septiembre	\$2.225.906
Octubre	\$2.673.787
Noviembre	\$2.682.704
Diciembre	\$2.636.576
<b>TOTAL</b>	<b>\$26.458.472</b>

**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Figura 9.** Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2021 cantón Loja.



**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Interpretación.** En la tabla 15 correspondiente al año 2021, la cual representa la recaudación del IVA de la provincia de Loja, el cantón que más aportación tiene es Loja con un valor total de \$ 26.458.472, en segundo lugar el cantón Catamayo obtiene un total de \$1.220.268, en tercer lugar el cantón Saraguro tiene una recaudación de \$ 555.559, Macará con una cifra de \$ 365.552, Calvas tiene un valor de \$ 436.707, Paltas tiene una cifra de recaudación de \$ 411.645, Zapotillo tuvo una cifra de \$ 303.911, Gonzanamá recaudó un total de \$ 247.275, Puyango tiene un valor de \$ 212.250, Espíndola alcanzo un valor de \$319.310, Celica con \$ 237.552, Sozoranga ha obtenido una cifra de \$ 123.279, Chahuarpamba con un total de \$ 126.726, Pindal con \$ 148.132, Olmedo tiene un total de \$45.925 y finalmente el cantón Quilanga con \$ 41.179, sumando un total de \$ 31.253.741 siendo este el valor de recaudación de la provincia de Loja.

En la provincia de Loja los meses que mayor recaudación tuvieron fueron, enero con un valor de \$ 3.289.877, noviembre con \$ 3.443.310, octubre obtiene un valor de \$ 3.230.311, diciembre tiene una cifra de \$ 3.104.760, septiembre con una cifra de \$ 2.722.878, agosto con \$2.499.464, julio con \$ 2.358.001, febrero con \$ 2.240.815; mientras que el mes que menor recaudación tuvo fue marzo con un valor de \$ 1.989.842, lo que significa que las ventas durante el mes de enero no fueron significativas, ya que las declaraciones se realizan al mes siguiente.

En cuanto la tabla 16 y figura 9 presenta la recaudación del IVA del cantón Loja en la cual se observó que, durante el transcurso del año 2021 en enero el valor fue de \$ 2.745.108 siendo este el mes de mayor recaudación; en febrero el valor total es de \$ 1.919.981; marzo alcanzó un valor de \$ 1.749.676 siendo este el menor valor durante este año; para el mes siguiente abril el valor total es de \$ 1.780.327; en mayo su valor disminuye obteniendo un total de \$1.780.327; junio recaudó \$ 1.956.237; julio obtuvo una cifra de \$ 2.032.712; para el mes de agosto se tiene un valor de \$ 2.206.226; septiembre con \$ 2.225.906; en octubre el valor de recaudación sigue aumentando sumando un total de \$ 2.673.787; noviembre alcanzó un valor de \$ 2.682.704 y diciembre tiene una ligera reducción con un total de \$ 2.636.576, lo que sumado equivale a \$ 26.458.472.

Se puede apreciar que durante el primer semestre del año los valores de recaudación no superaban los \$ 2.000.00, mientras que en el segundo semestre se puede notar que los valores empiezan un crecimiento económico alcanzo casi los \$2.700.00, este crecimiento se puede atribuir a la eliminación de algunas restricciones, permitiendo así la reactivación económica, que a su vez aumenta la percepción de este impuesto.

**Tabla 17.** *Tabla comparativa de recaudación año 2020 a 2021*

■ Valores con menor recaudación ■ Valores con mayor recaudación

<b>RECAUDACIÓN IVA</b>				
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Variación Absoluta</b>	<b>Variación Relativa</b>
<b>Enero</b>	\$3.007.691	\$2.745.108	\$- 262.583	-8,73%
<b>Febrero</b>	\$1.523.842	\$1.919.981	\$396.138	26,00%
<b>Marzo</b>	\$1.587.029	\$1.749.676	\$162.647	10,25%
<b>Abril</b>	\$1.266.530	\$1.849.231	\$582.701	46,01%
<b>Mayo</b>	\$1.095.767	\$1.780.327	\$684.560	62,47%
<b>Junio</b>	\$1.469.774	\$1.956.237	\$486.464	33,10%
<b>Julio</b>	\$1.554.506	\$2.032.712	\$478.207	30,76%
<b>Agosto</b>	\$1.733.355	\$2.206.226	\$472.871	27,28%
<b>Septiembre</b>	\$1.609.707	\$2.225.906	\$616.199	38,28%
<b>Octubre</b>	\$1.937.708	\$2.673.787	\$736.078	37,99%
<b>Noviembre</b>	\$1.921.758	\$2.682.704	\$760.946	39,60%
<b>Diciembre</b>	\$1.972.326	\$2.636.576	\$664.251	33,68%
<b>TOTAL</b>	<b>\$20.679.993</b>	<b>\$26.458.472</b>	<b>\$5.778.479</b>	<b>27,94%</b>

**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Interpretación.** De acuerdo a los datos presentados en la tabla 17 mediante la comparación de la recaudación en los periodos 2020-2021, se puede observar que la mayor recaudación se registró en el año 2021, casi todos los meses presentaron un aumento en sus ingresos siendo el mes de noviembre el más representativo con un aumento de \$ 760.946, que representa el 39,60% en relación al año anterior, en octubre se puede apreciar de igual manera un crecimiento económico de \$ 736.078, equivalente a 37,99%, mientras que el único mes con decrecimiento fue enero con un valor negativo del \$ -262.583, lo que representa una disminución del -8,73%.

La recaudación para el año 2021 es notoria ya que los contribuyentes empezaron a reactivarse económicamente y sus actividades financieras fueron creciendo, el movimiento, el comercio fue notorio es por esto que la recaudación tributaria fue creciendo paulatinamente junto a la economía del país.

**Tabla 18. Recaudación Impuesto al Valor Agregado año 2022 de la provincia de Loja.**

<b>Cantón</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Total Recaudación</b>
<b>CALVAS</b>	59.620	24.505	46.194	52.795	35.807	37.516	46.999	50.386	43.812	48.293	120.628	38.833	<b>605.389</b>
<b>CATAMAYO</b>	147.698	70.714	99.409	69.206	141.877	123.237	90.038	86.649	93.992	89.962	80.393	106.555	<b>1.199.731</b>
<b>CELICA</b>	25.145	6.669	37.674	17.657	13.019	5.324	54.176	20.773	13.147	27.964	30.099	24.031	<b>275.679</b>
<b>CHAHUARPAMBA</b>	18.598	7.435	12.018	15.046	27.718	25.083	9.599	8.542	11.167	8.400	26.500	14.710	<b>184.815</b>
<b>ESPINDOLA</b>	48.603	28.790	26.755	35.990	32.098	27.414	7.747	12.684	39.810	26.408	38.850	16.343	<b>341.492</b>
<b>GONZANAMA</b>	70.347	5.070	34.483	29.268	23.818	12.608	24.595	38.703	10.690	37.732	91.395	86.248	<b>464.957</b>
<b>LOJA</b>	3.478.692	1.856.787	1.816.291	2.417.641	2.139.914	3.409.496	2.482.409	2.416.619	2.656.436	2.623.229	2.713.342	2.496.843	<b>30.507.698</b>
<b>MACARA</b>	61.021	22.204	136.260	20.912	23.707	26.339	29.325	24.676	47.032	81.669	29.029	34.656	<b>536.830</b>
<b>OLMEDO</b>	9.326	413	652	443	2.093	6.405	37.777	11.322	5.992	11.385	4.797	4.688	<b>95.293</b>
<b>PALTAS</b>	131.795	29.654	46.274	40.850	70.465	30.025	59.413	47.635	51.433	32.137	66.420	49.018	<b>655.118</b>
<b>PINDAL</b>	15.369	12.329	6.906	8.341	6.216	13.439	15.360	11.879	11.596	13.428	23.220	8.586	<b>146.668</b>
<b>PUYANGO</b>	49.901	36.820	14.653	28.364	21.256	17.417	29.802	50.250	27.891	47.686	26.937	70.013	<b>420.992</b>
<b>QUILANGA</b>	24.542	22.833	6.516	14.814	20.034	931	23.505	7.267	12.594	29.084	24.336	19.536	<b>205.991</b>
<b>SARAGURO</b>	153.766	32.975	90.216	104.183	49.535	59.264	34.013	77.064	83.472	48.223	96.763	125.410	<b>954.883</b>
<b>SOZORANGA</b>	27.838	1.483	2.249	9.776	4.999	15.944	28.840	29.204	28.266	10.287	26.544	9.739	<b>195.171</b>
<b>ZAPOTILLO</b>	31.706	27.068	26.852	34.014	64.504	39.488	31.253	17.762	33.304	23.475	24.564	24.134	<b>378.122</b>
<b>Total Recaudación</b>	<b>4.353.965</b>	<b>2.185.748</b>	<b>2.403.402</b>	<b>2.899.300</b>	<b>2.677.061</b>	<b>3.849.929</b>	<b>3.004.851</b>	<b>2.911.415</b>	<b>3.170.634</b>	<b>3.159.364</b>	<b>3.423.816</b>	<b>3.129.342</b>	<b>37.168.827</b>

**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Tabla 19.** Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2022 cantón Loja.

RECAUDACIÓN IVA	
AÑO 2022	
Enero	\$3.478.692
Febrero	\$1.856.787
Marzo	\$1.816.291
Abril	\$2.417.641
Mayo	\$2.139.914
Junio	\$3.409.496
Julio	\$2.482.409
Agosto	\$2.416.619
Septiembre	\$2.656.436
Octubre	\$2.623.229
Noviembre	\$2.713.342
Diciembre	\$2.496.843
<b>TOTAL</b>	<b>\$30.507.698</b>

**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Figura 10.** Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general Año 2022 cantón Loja.



**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Interpretación.** En cuanto la tabla 19 y figura 10 presenta la recaudación del IVA del cantón Loja en la cual se observó que durante el transcurso del año 2022, en enero el valor fue de \$ 3.478.692 siendo el mes de mayor recaudación; en febrero las cantidades de recaudación empiezan a disminuir obteniendo un total de \$ 1.856.787; marzo alcanzó un valor de \$ 1.816.29, llegando a ser el mes con la declaración más baja del año; en abril el valor comienza a crecer teniendo una cifra de \$2.417.641; mientras que en mayo el valor sigue aumentando hasta llegar a \$ 2.139.914; junio recaudó \$3.409.496; julio obtuvo una cifra de \$2.482.409; en el mes de agosto se tiene un valor de \$ 2.416.619; septiembre con \$2.656.436; en octubre se obtiene un total de \$2.623.229; noviembre alcanzó un valor de \$2.713.342 y diciembre con \$ 2.496.843, lo que sumado equivale a \$ 30.507.698 como se puede apreciar en el año 2022 el valor de recaudación es el mas alto del periodo de estudio.

Los casos por Covid-19 no han disminuido por completo por lo cual el 09 de febrero del 2022 el COE cantonal Loja, en sesión Nro. 104, se declara al cantón Loja con semáforo color amarillo que rige desde las 00h01 del jueves 10 de febrero, en el cual establece que todo giro de negocio laborará hasta las 23h59 y que para el ingreso se deberá solicitar el carnet de vacunación contra el Covid-19; finalmente el 21 de febrero del 2022 se da por finalizada la semaforización en todo el territorio ecuatoriano. Sin embargo, el aumento que presenta este año se da gracias a las reformas existentes para la reactivación económica, siendo una de ellas que algunos productos que tenían una tarifa de IVA del 12% actualmente tengan tarifa 0%, lo cual se encuentra establecido en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.

Otra de las reformas que contribuye al creciente en el valor de la recaudación es la reducción de la tarifa del IVA para el sector turístico, el presidente de la República Guillermo Lazo Mendoza, mediante Decreto Ejecutivo No. 339 dado el 31 de enero del 2022, en su artículo 1 establece que *“Reducir la tarifa general del IVA del 12% al 8% por la prestación de todos los servicios definidos como actividades turísticas de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Turismo, a favor de las personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, a nivel nacional durante las siguientes fechas: a) Sábado 26, domingo 27 y lunes 28 de febrero de 2022, así como martes 01 de marzo de 2022; días correspondientes al feriado de carnaval; y, b) Viernes 15, sábado 16 y domingo 17 de abril de 2022, días correspondientes al feriado por viernes santo.”*

Gracias a estas reformas, en el año 2022 la recaudación del Impuesto al Valor Agregado sufre un incremento beneficioso para el Estado.

**Tabla 20.** Tabla comparativa de recaudación año 2021 a 2022

■ Valores con menor recaudación ■ Valores con mayor recaudación

	RECAUDACIÓN IVA		Variación Absoluta	Variación Relativa
	2021	2022		
<b>Enero</b>	\$2.745.108	\$3.478.692	\$733.583	26,72%
<b>Febrero</b>	\$1.919.981	\$1.856.787	\$- 63.194	-3,29%
<b>Marzo</b>	\$1.749.676	\$1.816.291	\$66.615	3,81%
<b>Abril</b>	\$1.849.231	\$2.417.641	\$568.409	30,74%
<b>Mayo</b>	\$1.780.327	\$2.139.914	\$359.587	20,20%
<b>Junio</b>	\$1.956.237	\$3.409.496	\$1.453.258	74,29%
<b>Julio</b>	\$2.032.712	\$2.482.409	\$449.697	22,12%
<b>Agosto</b>	\$2.206.226	\$2.416.619	\$210.393	9,54%
<b>Septiembre</b>	\$2.225.906	\$2.656.436	\$430.530	19,34%
<b>Octubre</b>	\$2.673.787	\$2.623.229	\$- 50.557	-1,89%
<b>Noviembre</b>	\$2.682.704	\$2.713.342	\$30.638	1,14%
<b>Diciembre</b>	\$2.636.576	\$2.496.843	\$- 139.733	-5,30%
<b>TOTAL</b>	<b>\$26.458.472</b>	<b>\$30.507.698</b>	<b>\$4.049.226</b>	<b>15,30%</b>

**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

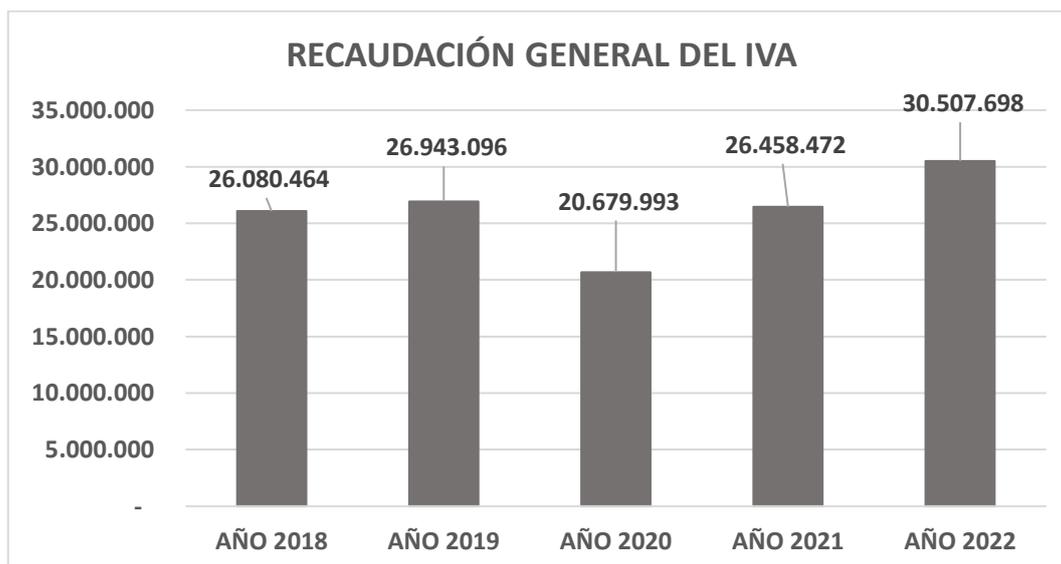
**Interpretación.** Conforme a los datos presentados en la tabla 20 mediante la comparación del año 2021 y 2022 se puede notar el aumento de ingresos durante el año 2022, siendo el mes de junio el que tuvo un aumento de \$1.453.258, ya que para el año 2021 tuvo un valor de \$1.956.237, mientras que para el año siguiente alcanzó un total de \$ 3.409.496 lo que representa un 74,29%, el mes de enero alcanzó un crecimiento de 733.583, lo que significa que en el 2021 obtuvo un valor de \$ 2.745.108 mientras que en el año 2022 alcanzó los \$ 3.478.692 esto es equivalente al 30,74%, mientras que los meses que presentan un decrecimiento son diciembre con un valor negativo de -139.733 representando un -5,30%, febrero de igual manera presenta una disminución de -63.194 correspondiente al -3,29%, finalmente el mes de octubre con una reducción de -50,557 equivalente al -1,89%.

**Tabla 21.** Recaudación Impuesto al Valor Agregado nivel general año 2018 al 2022 cantón Loja.

MESES	PERÍODOS									TOTAL
	2018	Δ %	2019	Δ %	2020	Δ %	2021	Δ %	2022	
<b>Enero</b>	2.957.011,89	7,95%	3.192.087,58	-5,78%	3.007.690,99	-8,73%	2.745.108	26,72%	3.478.691,51	<b>15.380.590,43</b>
<b>Febrero</b>	1.670.084,76	-1,78%	1.640.294,55	-7,10%	1.523.842,16	26,00%	1.919.981	-3,29%	1.856.787,14	<b>8.610.989,27</b>
<b>Marzo</b>	1.892.690,94	17,40%	2.222.051,65	-28,58%	1.587.028,69	10,25%	1.749.676	3,81%	1.816.290,72	<b>9.267.737,56</b>
<b>Abril</b>	1.703.073,31	26,42%	2.153.021,06	-41,17%	1.266.530,37	46,01%	1.849.231	30,74%	2.417.640,55	<b>9.389.496,59</b>
<b>Mayo</b>	2.157.302,05	12,71%	2.431.584,68	-54,94%	1.095.766,87	62,47%	1.780.327	20,20%	2.139.913,52	<b>9.604.893,94</b>
<b>Junio</b>	2.103.267,17	0,23%	2.108.189,88	-30,28%	1.469.773,80	33,10%	1.956.237	74,29%	3.409.495,88	<b>11.046.964,17</b>
<b>Julio</b>	2.230.024,09	-9,86%	2.010.086,35	-22,66%	1.554.505,55	30,76%	2.032.712	22,12%	2.482.409,40	<b>10.309.737,60</b>
<b>Agosto</b>	2.198.957,38	0,73%	2.214.963,60	-21,74%	1.733.355,38	27,28%	2.206.226	9,54%	2.416.619,44	<b>10.770.122,25</b>
<b>Septiembre</b>	2.141.512,23	0,86%	2.159.908,39	-25,47%	1.609.706,93	38,28%	2.225.906	19,34%	2.656.435,71	<b>10.793.469,31</b>
<b>Octubre</b>	2.385.031,43	-8,61%	2.179.708,84	-11,10%	1.937.708,24	37,99%	2.673.787	-1,89%	2.623.229,36	<b>11.799.464,49</b>
<b>Noviembre</b>	2.262.109,93	6,78%	2.415.516,86	-20,44%	1.921.757,91	39,60%	2.682.704	1,14%	2.713.341,89	<b>11.995.430,81</b>
<b>Diciembre</b>	2.379.398,75	-6,88%	2.215.682,34	-10,98%	1.972.325,68	33,68%	2.636.576	-5,30%	2.496.842,91	<b>11.700.825,93</b>
<b>TOTAL</b>	<b>26.080.463,93</b>	<b>3,31%</b>	<b>26.943.095,78</b>	<b>-23,25%</b>	<b>20.679.992,57</b>	<b>27,94%</b>	<b>26.458.472,04</b>	<b>15,30%</b>	<b>30.507.698,03</b>	<b>130.669.722,35</b>

**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Figura 11.** Recaudación del IVA nivel general 2018 al 2022 cantón Loja



**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Interpretación.** De acuerdo a la tabla 21 y figura 11 que presenta los datos de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Loja correspondiente al periodo fiscal 2018-2022, se puede apreciar que durante el año 2018 la recaudación fue de \$ 26.080.461,93 siendo el mes de enero el más alto durante este periodo con \$ 2.957.011,89, durante el año 2019 se tuvo un total de \$ 26.943.095,78, en el cual el mes de enero fue el que mayor cifra tuvo con un total de \$ 3.192.087,58, para el año 2020 el valor total es de \$ 20.679.992,57 durante este año el mes de enero fue el que mayor valor obtuvo con \$ 3.007.690,99, durante el año 2021 el valor total es de \$ 26.458.472,04, siendo el mes de enero es que mayor cifra obtuvo que fue de \$ 2.745.108, finalmente en el año 2022 la recaudación tuvo un crecimiento significativo alcanzando un total de \$ 30.507.698,03, durante este ultimo año de estudio el mes de enero es el que mayor valor tiene con un total de \$ 3.478.691,51, como se puede apreciar durante el periodo de estudio el mes de enero es el que prevalece con valores significativos, esto se da debido a que la declaración del IVA se da al mes siguiente por lo cual si las ventas en diciembre fueron elevadas, en el mes de enero la declaración será alta.

Del año 2018 al 2022 se puede observar que la recaudación presenta un crecimiento constante con el paso de los años, a excepción del año 2020 que como consecuencia de la pandemia del COVID-19 lo que provoque el cese de actividades, los ingresos por recaudación bajan, no obstante para el año siguiente nuevamente empieza el crecimiento de la recaudación, debido a la flexibilidad para iniciar las actividades nuevamente la economía empieza a mejorar tanto así que el año 2022 tiene un considerable aumento, esperando que para el año siguiente esta cifra siga aumentando

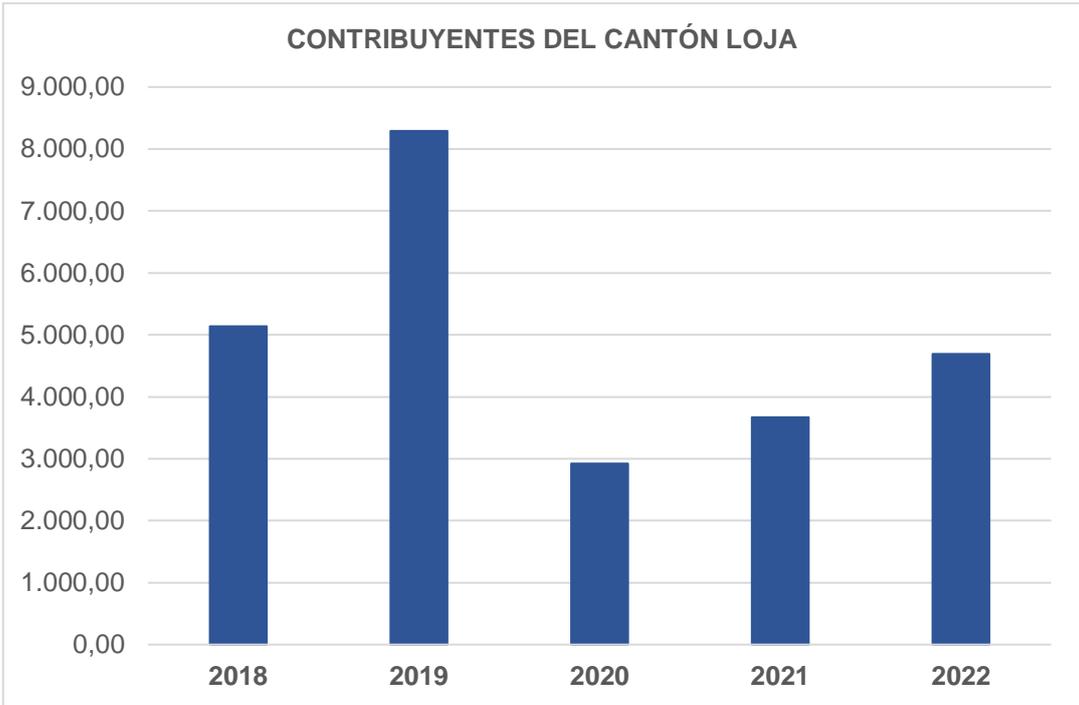
**Contribuyentes en el cantón Loja**

**Tabla 22.** *Contribuyentes del cantón Loja*

CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN LOJA				
2018	2019	2020	2021	2022
5.139	8.287	2.918	3.672	4.694

**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Figura 12.** *Contribuyentes del cantón Loja*



**Nota.** Información de Estadísticas de Recaudación adaptada de la página del Servicios de Rentas Internas -SRI (2023).

**Interpretación.** La tabla 15 y figura 9 muestran el número de contribuyentes del cantón Loja, como se puede apreciar en el año 2018 se inicia con 5.139 personas, para el año 2019 esta cifra va en aumento con un total de 8.287 siendo este el año con más contribuyentes en el cantón, pero para el año 2020 esta cifra se reduce drásticamente llegando a tan solo 2.918 siendo la causa más probable la pandemia del COVID-19, en los años posteriores esta cifra comienza a aumentar nuevamente logrando en el año 2022 una cifra total de 4.694 personas gracias a la reactivación económica y la necesidad de establecer una actividad financiera legal y tributaria en el medio en el que se encuentran.

## Resumen Ejecutivo

El 21 de agosto del año 2018 mediante la Ley reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, se establece un cambio en la Ley de Régimen tributario interno en su art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios, en el cual se determina los servicios que se encuentran gravados con tarifa 0%, sin embargo se recalca que los servicios prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año serán gravados con tarifa 0%, pero los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%; esta ley aunque comenzó aplicarse en ese año, presentará sus resultados para el año 2019.

A finales del año 2019, con fecha exacta el 31 de diciembre se aprueba la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, publicada en el Registro Oficial No. 111. Entre los cambios más importantes se encuentra la creación del Régimen Impositivo para Microempresas, en el cual establece que los contribuyentes que se encuentren dentro de este régimen deberán presentar la declaración del IVA ya sea de manera semestral o mensual.

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria comenzara a regir para el año 2020, otro aspecto relevante son los bienes y servicios que pasan a gravar con tarifa 0% los cuales son:

### **Bienes**

- ❖ Tractores de llantas de hasta 300 hp; Tiras reactivas para medición de glucosa, marcapasos, bombas de insulina, glucómetros y lancetas; Venta de flores, follaje y ramas cortadas, en estado fresco, tinturadas y preservadas; Papel periódico; Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales al sector pesquero artesanal.

### **Servicios**

- ❖ Servicios de suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), según lo dispuesto en el Reglamento.; Servicio de carga eléctrica.

Otro cambio importante se direccionó para el sector de los artesanos que establece tarifa cero por ciento del IVA para artesanos calificados por los organismos públicos competentes en los términos descritos en la norma; tarifa 0% para servicios y bienes de todos los artesanos (no solo de la Junta Nacional de Defensa del Artesano), siempre y cuando sus ingresos no superen los límites para llevar contabilidad.

Mediante la misma Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria se establece el IVA para servicios digitales que manifiesta el cobro de IVA por la importación de servicios digitales, el cual será verificado únicamente con el pago por parte del residente o

establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador al prestador del servicio digital no residente.

Durante el año 2020 a nivel mundial se vivió una pandemia denominada COVID-19, los contagios con este virus fueron en aumento, es por esto que Ecuador que en ese entonces tenía como presidente a Lenin Moreno Garcés, mediante decreto N° 1017 con fecha 16 de marzo del 2020 declara en estado de excepción a todo el país por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de Salud; el 13 de abril

En este mismo decreto se restringe la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional, esto incluye a todas las actividades que no son consideradas como primordiales, lo que ocasiona el cierre de negocios para poder frenar el aumento de contagio, este estado de excepción duraría 60 días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo.

Mediante comunicado oficial emitido por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional el 02 de abril de 2020, por unanimidad de los Miembros Plenos resolvió: "1. Una vez evaluada la situación y nivel de propagación del virus responsable del evento COVID-19 en el territorio nacional y acogiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, se resuelve:

b. Desde el 13 de abril, existirá un semáforo con distintos niveles de restricción, se categorizará a las provincias en: rojo, naranja o verde, con base a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, es importante recalcar que todas las provincias del territorio ecuatoriano iniciarán en color rojo.

Los COE cantonales serán los encargados de establecer las resoluciones pertinentes para las reactivaciones de actividades comerciales, como la movilidad y el cambio de color de semáforo.

La situación sanitaria no era nada favorable por lo cual mediante diferentes decretos se renueva el estado de excepción, hasta el 13 de septiembre del 2020 se da por finalizado a nivel nacional.

Con todos los problemas económicos, y endeudamientos de propietarios de negocios el gobierno ecuatoriano con su nuevo mandatario el Presidente Guillermo Lasso Mendoza crea el 31 de noviembre del año 2021 la Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, la cual da inicio al régimen de Rimpe Emprendedores y Rimpe Negocios Populares, eliminando el régimen del RISE mediante la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-0000060 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1100 de 30 de septiembre de 2020.

Para el año 2021 COE cantonal con fecha 29 de marzo del 2021 establece que el cantón Loja vuelve a semáforo color rojo, por lo tanto: "La restricción de los horarios de giros de negocio o de operación comercial, desde las 20h00 hasta las 05h00, excepto farmacias y centros médicos."

El 01 de abril del 2021 el presidente Lenin Moreno emite el decreto ejecutivo N°1282 el cual establece que: “Se declara el estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas, por la situación agravada de la COVID-19, sus consecuencias en la vida y salud de los ciudadanos, y sus efectos en el Sistema de Salud Pública, a fin de reducir la velocidad de contagio del virus.”

Cada estado de excepción y semaforización en color rojo implica para el cantón Loja, restricciones que afectan a la recaudación, ya que los negocios que vuelven a funcionar, son obligados a cerrar nuevamente, mientras que, cuando la semaforización está en color amarillo las restricciones son menos estrictas, por lo cual se pueden abrir los giros de negocios en ciertos horarios, esto permite a los contribuyentes poder realizar sus actividades con los diversos protocolos de bioseguridad.

Durante el año 2021 en el Ecuador se dan las elecciones presidenciales, dando como resultado que Guillermo Lasso Mendoza se posiciona como nuevo Presidente de la República el 24 de mayo del 2021, el cual en su plan de gobierno recalcó la implementación del “Plan de Vacunación 9/100”; es importante mencionar esta plan y su ejecución debido a que, uno de los principales objetivos era reducir el aumento de contagios; pero a su vez se busca que el país vuelva a su normalidad, logrando solventar la dura crisis económica que se está atravesando.

En el año 2022 el panorama es diferente, aunque en enero se declara al cantón Loja en semáforo amarillo, ya para el 21 de febrero la semaforización termina en todo el nivel nacional; este año fue importante para la recaudación del IVA, ya que aunque en el año 2021 existió ya un aumento en la recaudación, sin embargo es importante recalcar que la Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal estableció que algunos productos y servicios los cuales tenían una tarifa del 12% pasaran a tarifa 0% contribuyendo de cierta manera a impulsar la economía en el país.

Otra importante reforma es la reducción del IVA para el sector turístico que el presidente Guillermo Lasso Mendoza estableció mediante el Decreto Ejecutivo No. 339 con fecha 31 de enero del 2022 en el cual se establece la reducción del IVA del 12% al 8% por todos los servicios definidos como actividades turísticas durante las siguientes fechas:

*a) Sábado 26, domingo 27 y lunes 28 de febrero de 2022, así como martes 01 de marzo de 2022; días correspondientes al feriado de carnaval; y,*

*b) Viernes 15, sábado 16 y domingo 17 de abril de 2022, días correspondientes al feriado por viernes santo.”*

## 7. Discusión

El Impuesto al Valor Agregado es parte fundamental para la economía ecuatoriana, siendo la principal fuente de ingresos fiscales para el gobierno. Su importancia radica en que permite financiar el presupuesto público. Estos recursos se destinan a financiar diversos servicios como la educación, salud, infraestructura, seguridad social, entre otros. El análisis de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el cantón Loja durante los años 2018-2022 es fundamental para entender la evolución de la recaudación en la región durante ese periodo. Los negocios y empresas dentro del cantón Loja son parte fundamental para la recaudación ya que se convierten en contribuyentes de acuerdo a los requisitos establecidos.

Para la realización del análisis de recaudación durante estos cinco años, fue esencial examinar cómo ha variado la recaudación del IVA y qué factores han influido en dichas fluctuaciones. Un aumento en la recaudación indica un crecimiento económico y una mayor actividad comercial en el cantón; por otro lado, una disminución en la recaudación refleja dificultades económicas o cambios en los hábitos de consumo de la población. Las dos actividades más representativas en el cantón Loja es el comercio el cual en el año 2022 alcanzó una cifra de \$ 477.835.390 y las actividades profesionales con una cifra de \$ 61.722.250 lo que representa una gran cantidad de transacciones de bienes y servicios entre empresas y consumidores, cada una de estas transacciones que estén sujetas al IVA, generarán ingresos significativos para el Estado.

Todas estas fluctuaciones en cuanto a incrementos y disminuciones, se encuentran basadas en resoluciones, cambios en la ley, creación de nuevas leyes, reformas tributarias, entre otras; el año 2018 inicio con una recaudación de \$ 26.080.463, el año 2019 recaudó un total de \$ 26.943.095 mientras que el panorama para el año siguiente sería totalmente diferente, ya que el año 2020 es el más afectado obteniendo un valor de \$ 20.679.993 lo cual representa una disminución considerable de la recaudación como consecuencia de la pandemia del Covid-19; mientras los años 2021 obtuvo un total de \$26.458.472 y el año 2022 alcanzó los \$ 30.507.698 esto demuestra que las leyes implementadas han sido de gran impacto ya que han apoyado el crecimiento económico, ayudando a solventar poco a poco la crisis económica que atraviesa el país.

## 8. Conclusiones

1. El conocimiento de las normativas y sus cambios durante el transcurso de los años analizados relacionados con el Impuesto al Valor Agregado, han permitido conocer su comportamiento, resaltando la importancia de este tributo debido a su aportación al Presupuesto General del Estado, lo que permite financiar las necesidades de nuestro país.

2. La recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Loja durante los periodos 2018-2022, registro un total de USD 130.669.722, siendo el mes de enero el que mayor recaudación obtuvo con un porcentaje del 11,77% equivalente a USD 15.380.590; seguidamente el mes de noviembre con un valor porcentual de 9,18 % lo que corresponde a USD 11.995.430; octubre con un 9,03% representado un valor de 11.799.464; diciembre con 8,95%; junio con el 8,45%; septiembre con el 8,26%; agosto con el 8,24%; julio con un 7,89%; mayo con el 7,35%; abril con un 7,19%; marzo con el 7,09; y finalmente febrero con el 6,59%, lo cual evidencia que el mes de enero es el que mayor recaudación ha obtenido durante los años analizados mientras que el mes de febrero obtiene la menor recaudación.

3. Durante los periodos fiscales 2018-2022 se pudo apreciar que el año de mayor recaudación fue el 2022 con un cifra que ascendió hasta los USD 30.507.698; mientras que el año 2020 presento un decrecimiento considerable llegando a un valor total de USD 20.679.992 esto como consecuencia de la pandemia Covid-19, la cual afectó principalmente a los contribuyentes debido al cierre y prohibiciones de negocios y empresas, lo que no les permitió obtener los ingresos suficientes para cumplir con sus obligaciones tributarias, sin embargo, durante este año se incrementó el uso del delivery, lo que contribuyó a que algunos locales puedan seguir laborando acogiéndose a esta modalidad. Para los años siguientes las variaciones fueron positivas, si bien durante estos años la pandemia aún seguía latente, con la vacunación masiva, y con los protocolos de seguridad obligatorios, se logró la reapertura de los negocios y con las leyes de apoyo para la reactivación económica se está iniciando un proceso de recuperación tanto para el cantón Loja como para el país.

4. Las actividades que mayor aportación han tenido durante el periodo analizado han sido las del Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; actividades profesionales, científicas y técnicas; construcción e industrias manufactureras, que si bien debido a la pandemia tuvieron sus limitaciones, y tuvieron que acoplarse a las medias de bioseguridad, han aportado significativamente a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado y además contribuyendo al cantón en su economía.

## 9. Recomendaciones

Finalizado el Trabajo de Titulación se han llegado a las siguientes conclusiones:

1. Se debe realizar un análisis de las reformas tributarias que rigen actualmente en nuestro país, con el objetivo de que estas se encuentren relacionadas con la situación actual que afronta el Ecuador, lo que a su vez va a contribuir con el apoyo necesario de los contribuyentes para poder cumplir las metas de recaudación de los impuestos que conforman la principal fuente de ingresos del Presupuesto General del Estado.

2. Se debe fomentar campañas de concientización a los contribuyentes sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de igual forma se debe mantener a la población informada sobre las reformas tributarias existentes de una manera clara y sencilla, debido a la importancia que tiene dentro del Presupuesto General del Estado, ya que mediante estos ingresos se puede cubrir los gastos generados y a su vez se poner en marcha planes de inversión, buscando un beneficio para los sectores más pobres dentro del país.

3. Incrementar cursos y capacitaciones constantes dirigidas a los contribuyentes en el cantón Loja, con el propósito de combatir la evasión tributaria, de tal manera que se puede contribuir a la conciencia tributaria, lo que permitirá que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones, deberes y derechos para el bienestar propio y de la nación.

4. Para aumentar la recaudación de los impuestos no se puede depender únicamente de ampliar la base imponible, ni de facilitar el pago de los tributos, sino también se debe mejorar la relación entre el contribuyente y las autoridades fiscales, por lo cual se debe generar confianza en los ciudadanos ya que estos están dispuestos a pagar cuando tiene pleno conocimiento de que su aportación está siendo bien distribuida, tomando en cuenta factores como la justicia, equidad, reciprocidad y rendición de cuentas.

## 10. Bibliografía

- (s.f.). Obtenido de [//www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html](http://www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html)
- Alink, M., & Van Kommer, V. (2000). *Manual para las Administraciones Tributarias*. Obtenido de Centro Interamericano de Administraciones Tributarias: [https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2000\\_manual\\_para\\_aa\\_tt\\_netherlands\\_ciat.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2000_manual_para_aa_tt_netherlands_ciat.pdf)
- Alvear, P., Elizalde, L., & Salazar, M. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*. Obtenido de [//www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html](http://www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html)
- Armijos, P. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. *Revista de Derecho*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjlvjOw-CEAxXqs4QIHQkCrMQFnoECAYQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2F%2Fsri-portlet-biblioteca-alfresco-internet%2Fdescargar%2F6f4b4690-fdd2-4856-b832-b3aefa33ce4>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (25 de enero de 2021). *Constitución de la República de Ecuador*. Obtenido de Constitución de la República de Ecuador: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Banco Central del Ecuador. (s.f.). Obtenido de <https://repositorio.bce.ec/bitstream/32000/1444/1/Guia%20Institucional%20del%20Sector%20Publico.pdf>
- Banco Central del Ecuador. (s.f.). *Instructivo Sectorización*. Obtenido de Instructivo Sectorización : <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/152-instructivo-sectorizaci>
- Beltrán, P., Gómez, J., & Pico, A. (01 de Noviembre de 2020). LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y SU INCIDENCIA. *Identidad Bolivariana*, 5. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjM55SR7vz-AhU6RzABHTMnAFkQFnoECBQQAQ&url=https%3A%2F%2Fidentidadbolivariana.itb.edu.ec%2Findex.php%2Fidentidadbolivariana%2Farticle%2Fdownload%2F153%2F183%2F&usg=AOvV>

*Código Orgánico Tributario*. (20 de junio de 2023). Obtenido de Lexis Finder:  
[https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/ecfc5e70-e0cf-4f52-b2ba-8c4fc8035f68/Codigo\\_Tributario\\_20\\_junio\\_2023.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/ecfc5e70-e0cf-4f52-b2ba-8c4fc8035f68/Codigo_Tributario_20_junio_2023.pdf)

González, F. (1892). *Historia general de la República del Ecuador. Tomo tercero*. Quito: Imprenta del Clero. Obtenido de  
<https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmczs343>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos . (2012). *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos* . Obtenido de Unidad de Análisis de Síntesis :  
<https://aplicaciones2.ecuadorencifras.gob.ec/SIN/metodologias/CIIU%204.0.pdf>

Izquieta, L., & Vaca, G. (2015). Impuesto al Valor Agregado (IVA) Evolución, tarifas y aporte de las principales ciudades: Caso Ecuador. *FENopina*, 2-3. Obtenido de  
<http://www.revistas.espol.edu.ec/index.php/fenopina/article/view/62/77>

Justia Ecuador. (2 de julio de 2008). *Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas: <https://ecuador.justia.com/nacionales/reglamentos/reglamento-organico-funcional-del-sri/gdoc/>

LEXIS S.A. (30 de Enero de 2024). Obtenido de Ley de Regimen Tributario Interno :  
<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-regimen-tributario-interno?crear-cuenta=ley-regimen-tributario-interno>

Ley de Regimen Tributario Interno. (2018). Obtenido de Ley de Regimen Tributario Interno:  
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>

*Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador* . (21 de Agosto de 2018). Obtenido de Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador :  
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/ley%20equidad.pdf>

López, J. (16 de Agosto de 2019). *Actividad Económica*. Obtenido de Economipedia.com:  
<https://economipedia.com/definiciones/actividad-economica.html>

Ministerio de Economía y Finanzas. (Marzo de 2023). *SINFIP*. Obtenido de SINFIP:  
<https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/04/Normativa-tecnica-SINFIP-2023-marzo2023.pdf>

Ministerio de Finanzas. (08 de 2019). *Ministerio de Finanzas*. Obtenido de Finanzas para todos: <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/08/PDF-interactivo-.pdf>

Municipio de Loja. (2015). *Parroquias*. Obtenido de Parroquias:  
<https://www.loja.gob.ec/contenido/parroquias>

Pérez Dávila, T. (2007). *LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: PROYECCIONES Y PERSPECTIVAS*. Obtenido de LA

INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:  
PROYECCIONES Y PERSPECTIVAS:

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/3862>

Revista Espacios. (15 de Octubre de 2022). El poder legislativo en los países que conforman la CAN: características y su eficiencia en el gasto 2015-2021. *Espacios*. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a22v43n10/a22v43n10p02.pdf>

Roldán, P. N. (14 de Julio de 2018). *Sector Público*. Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/sector-publico.html>

Ruano, S. (Febrero de 2023). *Verza Asesores Empresariales*. Obtenido de Obligaciones Tributarias Ecuador: <https://verza.com.ec/obligaciones-tributarias-ecuador/>

Santos. (2012). *Manual de Derecho Tributario*. Obtenido de Asociacion Venezolana de Derecho Tributario.

Secretaria Nacional de la Administración Pública. (04 de Agosto de 2020). Obtenido de Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI: <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACION+C3%93N+LEY+DE+R%C3%89GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *¿Que es el SRI?* Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri>

Servicio de Rentas Internas. (2021-2025). *Plan Estratégico Institucional*. Obtenido de Plan Estratégico Institucional: [https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/08011ede-5781-4329-b960-0c7ca6cc1e47/1.%20PEI%202021%20-%202025\\_SRI.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/08011ede-5781-4329-b960-0c7ca6cc1e47/1.%20PEI%202021%20-%202025_SRI.pdf)

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Impuesto a los Consumos Especiales*. Obtenido de SRI: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-consumos-especiales>

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Impuesto al Valor Agregado*. Obtenido de SRI: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva>

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Registro Unico de Contribuyentes* . Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/ruc-sociedades>

Studocu. (Studocu de 2022). *Historia del Sistema Tributario*. Obtenido de Studocu: <https://www.studocu.com/ec/u/15520334?sid=01710881220>

Universidad Tecnica Particular de Loja. (2022). *Loja Turística*. Obtenido de Loja Turística: <https://www.utpl.edu.ec/loja>

Westreicher, G. (09 de Diciembre de 2020). *Tributación*. Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/tributacion.html>

Yugcha de la Cruz, J. (Octubre de 2020). *Importancia de la Cultura Tributaria en Ecuador*.  
Obtenido de Universidad Estatal Península de Santa Elena:  
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5533/1/UPSE-TCA-2020-0070.pdf>

## 11. Anexos

### Anexo 1. Plataforma Saiku-ui

Consulta sin guardar (1) x

Cubos: Declaraciones 104

Dimensiones:

- ACTIVIDAD ECONÓMICA
  - (All)
  - SECCIÓN
  - ACTIVIDAD ECONÓMICA
- ANIO FISCAL
  - (All)
  - ANIO FISCAL
  - MES FISCAL
- CLASE CONTRIBUYENTE
- ESTADO CONTRIBUYENTE
- GRAN CONTRIBUYENTE
- PERTENECE GRUPO ECONOMICO
- TPO CONTRIBUYENTE
- UBICACION GEOGRAFICA

Medidas:

- Medidas
  - VENTAS LOCALES 12% (411)
  - VENTAS ACTIVOS FIJOS 12% (412)
  - VENTAS LOCALES 0% (413)

Columnas: VENTAS LOCALES 12% (411)

Filas: SECCIÓN Q, ANIO FISCAL Q

Filtro:

Info: 02:41 / 3 x 326 / 77.308

SECCIÓN	ANIO FISCAL	VENTAS LOCALES 12% (411)
9	2011	522,019
	2012	251,296
	2013	307,739
	2014	522,499
	2015	529,787
	2016	696,112
	2017	676,308
	2018	1,048,214
	2019	1,728,610
	2020	1,163,964
	2021	1,232,079

Consulta sin guardar (1) x

Cubos: Declaraciones 104

Dimensiones:

- ACTIVIDAD ECONÓMICA
  - (All)
  - SECCIÓN
  - ACTIVIDAD ECONÓMICA
- ANIO FISCAL
  - (All)
  - ANIO FISCAL
  - MES FISCAL
- CLASE CONTRIBUYENTE
- ESTADO CONTRIBUYENTE
- GRAN CONTRIBUYENTE
- PERTENECE GRUPO ECONOMICO
- TPO CONTRIBUYENTE
- UBICACION GEOGRAFICA
  - (All)
  - PROVINCIA
  - CANTON

Medidas:

- Medidas
  - VENTAS LOCALES 12% (411)

Columnas: VENTAS LOCALES 12% (411)

Filas: SECCIÓN Q, ANIO FISCAL Q, CANTON Q

Filtro:

Info: 02:45 / 4 x 299 / 117.12s

SECCIÓN	ANIO FISCAL	CANTON	VENTAS LOCALES 12% (411)
A	2011	LOJA	1,511,328
	2012	LOJA	5,502,789
	2013	LOJA	4,699,252
	2014	LOJA	2,284,367
	2015	LOJA	1,796,343
	2016	LOJA	1,691,236
	2017	LOJA	1,906,707
	2018	LOJA	1,237,786
	2019	LOJA	1,323,885
	2020	LOJA	701,932
	2021	LOJA	959,355

### Anexo 2. Página de Estadísticas Generales de Recaudación 2018

**SRI**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>**

**ENERO - DICIEMBRE 2018**

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto(2) (Todas)

Impuesto IMPUESTO A VALOR AGREGADO

Suma de Recaudación Año / Mes

Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
CALVAS	49.201	10.379	22.173	16.473	30.964	25.345	23.731	26.284	38.380	30.167	24.773	28.374	326.245
CATAMAYO	148.516	111.595	81.207	95.313	99.002	98.212	89.033	95.817	92.939	113.743	118.343	109.875	1.253.595
CELICA	20.152	4.207	18.541	7.965	11.551	5.735	6.179	6.915	8.161	9.403	17.897	16.751	133.457
CHAHUARPAMBA	13.433	3.383	1.352	6.102	2.478	6.374	5.186	2.683	14.400	2.540	9.894	9.262	77.088
ESPIÑOLA	26.961	7.545	6.973	10.254	16.534	11.050	11.741	16.938	12.485	5.395	6.165	11.660	143.701
GONZANAMA	33.047	10.855	15.369	14.178	16.355	16.825	16.556	12.780	23.786	15.727	23.813	27.497	226.788
<b>LOJA</b>	<b>2.957.012</b>	<b>1.670.085</b>	<b>1.892.691</b>	<b>1.703.073</b>	<b>2.157.302</b>	<b>2.103.267</b>	<b>2.230.024</b>	<b>2.198.957</b>	<b>2.141.512</b>	<b>2.385.031</b>	<b>2.262.110</b>	<b>2.379.399</b>	<b>26.080.464</b>
MACARA	21.517	17.415	25.354	33.645	29.740	24.796	46.228	29.088	58.201	32.634	42.199	30.471	391.289

### Anexo 3. Página de Estadísticas Generales de Recaudación 2019

		<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</b> Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto <sup>(1)</sup> ENERO - DICIEMBRE 2019 -cifras en dólares-											
Grupo Impuesto	IMPUESTO												
Descripcion Impuesto	(Todas)												
RECAUDACIÓN 2019		Año / Mes											
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
AZUAY	45.920.761	30.845.369	29.955.895	28.991.360	31.887.983	30.020.908	32.016.755	29.667.511	28.344.258	29.890.573	28.685.386	30.453.631	376.680.390
LOJA	3.763.138	1.987.196	2.499.222	2.444.984	2.866.055	2.576.692	2.306.791	2.533.160	2.444.500	2.472.471	2.694.620	2.476.577	31.065.406
CALVAS	52.907	13.298	25.808	16.978	30.353	31.130	17.205	42.588	21.226	20.476	21.951	17.166	311.086
CATAMAYO	166.504	197.086	93.477	94.352	95.065	151.851	101.223	93.849	114.107	111.607	86.821	89.726	1.395.668
CELICA	20.786	12.525	6.334	7.009	9.810	22.027	18.144	9.053	11.960	14.085	10.210	12.391	154.333
CHAHUARPAMBA	14.627	862	4.206	13.075	2.488	14.299	2.826	8.727	1.718	2.687	6.314	3.768	75.596
ESPINDOLA	37.365	7.531	16.282	8.716	16.963	20.881	26.257	7.716	14.193	10.977	9.091	5.336	181.307
GONZANAMA	25.625	13.460	18.680	20.213	20.827	40.565	19.060	17.592	13.641	10.652	13.330	19.161	232.805
<b>LOJA</b>	<b>3.192.088</b>	<b>1.640.295</b>	<b>2.222.052</b>	<b>2.153.021</b>	<b>2.431.585</b>	<b>2.108.190</b>	<b>2.010.086</b>	<b>2.214.964</b>	<b>2.159.908</b>	<b>2.179.709</b>	<b>2.415.517</b>	<b>2.215.682</b>	<b>26.943.096</b>
MACARA	34.931	28.107	25.601	32.743	42.591	33.377	36.583	24.599	18.253	19.119	27.417	16.418	339.738
OLMEDO	4.732	8.912	3.257	3.257	7.495	2.435	811	3.768	4.203	6.384	3.250	1.596	49.442

### Anexo 4. Página de Estadísticas Generales de Recaudación 2020

		<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</b> Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto <sup>(1)</sup> ENERO-DICIEMBRE 2020 -cifras en dólares-											
Grupo Impuesto													
Descripcion Impuesto													
Suma de Recaudación													
Provincia / Cantón	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total			
AZUAY	16.350.737	15.829.746	19.052.802	20.634.203	24.995.181	24.752.956	28.736.935	31.220.620	31.096.283	305.244.762			
CELICA	8.454	3.172	4.954	9.345	11.088	6.787	6.409	6.058	20.201	104.554			
CHAHUARPAMBA	4.769	1.531	2.496	1.991	9.838	2.801	5.526	7.060	5.307	60.489			
ESPINDOLA	10.634	2.230	8.161	6.157	9.302	5.241	5.365	6.448	10.528	97.662			
GONZANAMA	4.282	3.644	10.689	6.095	8.847	11.681	9.279	20.353	16.968	135.805			
<b>LOJA</b>	<b>1.266.530</b>	<b>1.095.767</b>	<b>1.469.774</b>	<b>1.554.506</b>	<b>1.733.355</b>	<b>1.609.707</b>	<b>1.937.708</b>	<b>1.921.758</b>	<b>1.972.326</b>	<b>20.679.993</b>			
MACARA	10.295	12.472	13.044	16.403	12.751	13.520	18.804	35.374	39.510	253.432			
OLMEDO	4.032	690	514	75	1.221	261	943	6.800	1.254	21.353			
PALTAS	18.044	8.016	9.182	7.462	17.334	8.842	9.973	17.366	14.799	176.007			
PINDAL	2.313	750	5.511	643	1.471	5.316	4.212	4.032	4.492	55.785			
PUYANGO	7.279	7.520	9.238	6.276	9.704	12.184	7.726	15.194	8.912	125.925			
QUILANGA	979	969	1.630	2.048	2.480	3.234	8.296	3.905	9.166	43.608			

### Anexo 5. Página de Estadísticas Generales de Recaudación 2021

		<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</b> Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto <sup>(1)</sup> ENERO - DICIEMBRE 2021 -cifras en dólares-											
Grupo Impuesto													
Descripcion Impuesto													
Gran Contribuyente													
Suma de Recaudación													
Provincia / Cantón	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación			
LOJA	2.097.595	2.040.986	2.236.083	2.358.001	2.499.464	2.722.878	3.230.311	3.443.130	3.104.760	31.253.741			
CHAHUARPAMBA	2.104	3.860	3.505	4.371	2.715	14.020	7.077	60.963	6.169	126.726			
ESPINDOLA	13.247	7.731	18.807	3.557	18.586	33.616	83.142	39.832	44.538	319.310			
GONZANAMA	8.978	10.302	18.180	14.190	9.621	22.968	44.025	35.948	33.072	247.275			
<b>LOJA</b>	<b>1.849.231</b>	<b>1.780.327</b>	<b>1.956.237</b>	<b>2.032.712</b>	<b>2.206.226</b>	<b>2.225.906</b>	<b>2.673.787</b>	<b>2.682.704</b>	<b>2.636.576</b>	<b>26.458.472</b>			
MACARA	17.158	27.742	20.288	42.910	19.199	40.995	60.025	29.540	26.200	365.552			
OLMEDO	847	2.923	1.962	839	2.511	4.822	1.958	9.119	1.741	45.925			
PALTAS	19.237	21.035	20.455	14.475	29.464	37.647	49.127	138.220	32.114	411.645			
PINDAL	6.290	5.990	4.589	5.694	4.254	12.743	9.031	26.036	14.775	148.132			
PUYANGO	9.809	10.097	13.819	14.952	13.185	28.122	38.843	19.003	23.024	212.250			
QUILANGA	5.726	1.720	3.675	1.426	3.497	1.851	7.672	2.006	1.632	41.179			

## Anexo 6. Página de Estadísticas Generales de Recaudación 2022



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>**  
**ENERO - DICIEMBRE 2022**  
 -cifras en dólares-

Grupo Impuesto  
 Descripción Impuesto  
 Gran Contribuyente

Suma de Recaudación											
Provincia / Cantón	04 Abril	05 Mayo	06 Junio	07 Julio	08 Agosto	09 Septiembre	10 Octubre	11 Noviembre	12 Diciembre	Total	Recaudación
LOJA	2.899.300	2.677.061	3.849.929	3.004.851	2.911.415	3.170.634	3.159.364	3.423.816	3.129.342	37.168.827	
CHAHUARPAMBA	15.046	27.718	25.083	9.599	8.542	11.167	8.400	26.500	14.710	184.815	
ESPIÑOLA	35.990	32.098	27.414	7.747	12.684	39.810	26.408	38.850	16.343	341.492	
GONZANAMA	29.268	23.818	12.608	24.595	38.703	10.690	37.732	91.395	86.248	464.957	
<b>LOJA</b>	<b>2.417.641</b>	<b>2.139.914</b>	<b>3.409.496</b>	<b>2.482.409</b>	<b>2.416.619</b>	<b>2.656.436</b>	<b>2.623.229</b>	<b>2.713.342</b>	<b>2.496.843</b>	<b>30.507.698</b>	
MACARA	20.912	23.707	26.339	29.325	24.676	47.032	81.669	29.029	34.656	536.830	
OLMEDO	443	2.093	6.405	37.777	11.322	5.992	11.385	4.797	4.688	95.293	
PALTAS	40.850	70.465	30.025	59.413	47.635	51.433	32.137	66.420	49.018	655.118	
PINDAL	8.341	6.216	13.439	15.360	11.879	11.596	13.428	23.220	8.586	146.668	
PUYANGO	28.364	21.256	17.417	29.802	50.250	27.891	47.686	26.937	70.013	420.992	
QUILANGA	14.814	20.034	931	23.505	7.267	12.594	29.084	24.336	19.536	205.991	



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Análisis de la recaudación del impuesto al valor agregado del  
cantón Loja durante los años 2018 al 2022**

Proyecto del Trabajo de Integración  
Curricular, previo a optar el Grado y  
Título de Licenciada en  
Contabilidad y Auditoría

**AUTORA:**

Josselyn Elizabeth Yupanqui Romero

**LOJA-ECUADOR**

**2023**

**1. TÍTULO: Análisis de la recaudación del impuesto al valor agregado del cantón Loja  
durante los años 2018 al 2022**

## 2. El Problema de Investigación

La gestión tributaria es una función administrativa de vital importancia para el Estado, pues refuerza la suficiencia de los recursos públicos para la ejecución del gasto y la inversión, y resguarda la equidad y la redistribución en la estructura fiscal de un país. Su ejercicio está a cargo de la administración tributaria y comprende básicamente la recaudación de tributos, la fiscalización de las obligaciones tributarias y la liquidación de impuestos.

Los impuestos cumplen un papel importante en el crecimiento y desarrollo de los individuos de un determinado país, ya que influyen en la micro como en la macroeconomía, sirven de manera efectiva como una de las herramientas principales en lo que respecta a política fiscal en términos generales. (Chamba, Colcha, Moreno, & Gavilanes, 2019)

Tal como se establece en el Código Orgánico Tributario, (2018) en su artículo 6.- los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

El confinamiento en Ecuador comenzó el 16 de marzo de 2020 y sus efectos en la economía se vieron reflejados de inmediato en la recaudación tributaria. Para 2021, luego de un año y medio de pandemia, la fuente de ingresos más importante del Estado se ha reactivado logrando mejorar.

Entre 2018 y 2019 el total de ingresos por recaudación de impuestos descendió progresivamente, evidenciando una crisis económica nacional. Para el primer trimestre de 2020 la recaudación tributaria fue mayor en relación al año anterior. En ese período, los ingresos fueron de cerca de USD 1.100 millones, mientras que el año anterior sumaron USD 988,5 millones. Según los registros del Servicio de Rentas Internas (SRI) se recaudó un 9,6% más en cifras interanuales. **Fuente especificada no válida.**

La recaudación del IVA en el año 2022 representó el 51% de todos los ingresos tributarios. Dos factores que impulsaron el crecimiento de la recaudación de IVA, es el incremento de la demanda interna, que se refleja en mayores ventas, dice Hanns Soledispa, director de la firma de análisis Exponential Research. En 2022 los ecuatorianos tuvieron un año de retorno a la normalidad, con menos restricciones de movilidad y más turismo interno. De ahí que las ventas de los sectores como el turismo, el transporte, el entretenimiento y el comercio crecieran más de 10% comparadas con 2021. Otro factor que incidió es que las importaciones aumentaron, tanto en precio como en volumen, lo que hizo que el pago de IVA por importaciones creciera casi 20%.

Es por ello que en base a lo anteriormente expuesto y a la revisión preliminar de información relacionada con la recaudación del IVA se puede llegar a determinar las siguientes consideraciones:

- Desconocimiento de las variaciones del valor de recaudación por concepto de Impuesto al Valor Agregado en el cantón Loja.
- No se ha realizado un análisis de la recaudación del IVA y su afectación en el presupuesto General del Estado.
- Falta destacar la importancia del análisis del comportamiento de la recaudación del IVA como fuente de ingreso al Estado.

De esta manera se plantea el siguiente problema de investigación ***¿Cómo contribuye la realización de un análisis de la recaudación del IVA en el cantón Loja durante los años 2018 a 2022?***

#### **Sistematización**

- ✓ ¿Cómo influye la recaudación del IVA de las diferentes actividades económicas del cantón Loja?
- ✓ ¿Cómo incide las variaciones de la recaudación del IVA del cantón Loja durante los años 2018 a 2022?

### **3. Objetivos de la Investigación**

#### **Objetivo General**

Realizar el análisis de la recaudación del impuesto al valor agregado del cantón Loja durante los periodos 2018 a 2022.

#### **Objetivos Específicos**

- ✚ Conocer las actividades económicas que generan la recaudación del Impuesto al valor agregado en el cantón Loja.
- ✚ Analizar el comportamiento de las variaciones de la recaudación del impuesto al valor agregado del cantón Loja durante los años analizados.

#### **4. Marco Teórico**

##### **SECTOR PÚBLICO**

El sector público es el conjunto de organismos e instituciones que son manejados directa o indirectamente por el Estado. El sector público representa a la propiedad colectiva o pública, en contraposición del sector privado (propiedad individual de personas o empresas). Está representado por el Estado a través de las instituciones, organizaciones y empresas con parte o la totalidad de su capital de origen estatal. (Roldán, 2018)

Conforme se encuentra estipulado en el art 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

##### **El sector público comprende:**

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

##### **CULTURA TRIBUTARIA**

Es así que cultura tributaria es la actitud que poseen los ciudadanos ecuatorianos en cuanto, al pago de los tributos, las cuales son obligaciones que se tienen con el Estado tal como lo ampara la ley y que dicho valor se paga de acuerdo a la capacidad contributiva de cada ciudadano o ciudadana. Dichas recaudaciones de impuestos que realiza el Estado serán destinadas para el Presupuesto General de la misma entidad con el fin de ahorrar, invertir y redistribuirlo a la comunidad en forma de bienes y servicios, tales como hospitales, parques, entre otros, de los cuales tendrán acceso sin cargo alguno. (Yugcha de la Cruz, 2020)

##### **Importancia**

La cultura tributaria brinda un aporte significativo al país, mediante los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el Servicio de Rentas Interna recauda, ayudando al Ecuador en su desarrollo económico, cultural y social, además permite que se reduzcan gradualmente el valor de las deudas que sostenga el país.

##### **RÉGIMEN TRIBUTARIO**

##### **Creación del Servicio de Rentas Internas**

Como lo establece la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas en su artículo 1, *“Créase el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica a autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito.”*

La gestión del mismo está sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

### **Recaudación Tributaria.**

Entre las funciones y facultades que tiene el Servicio de rentas internas se encuentra la recaudación tributaria establecido en el art 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas *“El (SRI) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:.....Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad, entre otras....”*

### **CONTRIBUYENTE**

Art.25.- El contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (Código Orgánico Tributario, 2023)

### **Tipos de Contribuyentes.**

El Servicio de Rentas Internas divide a los contribuyentes en dos tipos, personas naturales y personas jurídicas.

#### **Persona Natural.**

Son personas nacionales o extranjeras que realizan actividades económicas lícitas y pueden o no estar obligadas a llevar contabilidad.

**Obligados a Llevar Contabilidad.** - Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad.

**Contribuyentes obligados a llevar cuentas de ingresos y egresos.** - Las personas naturales y sucesiones indivisas que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos en el artículo anterior, deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos que servirá de base para declarar sus impuestos.

La cuenta de ingresos y egresos deberá contener la fecha de la transacción, el concepto o detalle, el número de comprobante de venta, el valor de la misma y las observaciones que sean del caso y deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes.

Los documentos sustentatorios de los registros de ingresos y egresos deberán conservarse por siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales. (Secretaría Nacional de la Administración Pública, 2020)

## La persona natural puede declarar sus impuestos bajo los siguientes regímenes.

### Régimen general

Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC, emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Declarar significa notificar al SRI sus ingresos y egresos y así establecer el impuesto a pagar. Puede realizar sus declaraciones a través de la opción Servicios en Línea en la página web del SRI. Este servicio está habilitado las 24 horas durante los 365 del año.

### Régimen Simplificado Para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE

Tabla 1.

RIMPE - EMPRENDEDORES	RIMPE – NEGOCIOS POPULARES
Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta \$300.000 (al 31 de diciembre del año anterior).	Personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta \$20.000 (al 31 de diciembre del año anterior).

**Nota.** En la tabla 1 se presentan los diferentes tipos de regímenes que el SRI maneja.

Se denominan ingresos brutos aquellos gravados percibidos por el contribuyente, menos descuentos y devoluciones.

### Personas Jurídicas

**Sociedades.** - El término sociedad se refiere a cualquier entidad que, dotada o no de personería jurídica, constituye una unidad económica o un patrimonio independiente de sus integrantes, según lo establece el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Sociedades privadas** Son personas jurídicas de derecho privado, a continuación, se detallan las principales:

- ✚ Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Compañías, como por ejemplo las compañías anónimas, de responsabilidad limitada, de economía mixta, administradoras de fondos y fideicomisos, entre otras.
- ✚ Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos, como por ejemplo los bancos privados nacionales, bancos extranjeros, bancos del Estado, cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas, entre otras.
- ✚ Otras sociedades con fines de lucro o patrimonios independientes, como por ejemplo las sociedades de hecho, contratos de cuentas de participación, consorcios, entre otras.
- ✚ Sociedades y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, como por ejemplo las dedicadas a la educación, entidades deportivas, entidades de culto religioso, entidades culturales, organizaciones de beneficencia, entre otras.

## **Sociedades públicas**

Son personas jurídicas de derecho público que se crean mediante Ley, Decreto, Ordenanza o Resolución. A continuación, se detallan las principales entidades que conforman el sector público, según el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador:

- ✚ Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
- ✚ Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
- ✚ Las entidades y los organismos creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- ✚ Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

## **Régimen Impositivo para Microempresas**

El Régimen Impositivo para Microempresas, es un régimen obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, siempre que no se encuentren dentro de las limitaciones previstas en la norma. (Servicio de Rentas Internas)

## **Deberes formales de los contribuyentes**

Art. 96.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
  - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
  - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
  - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
  - d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
  - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente. (Código Orgánico Tributario, 2023)

## **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

### **Definición**

Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados.

### **Objeto del Impuesto**

Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

### **Concepto de Transferencia**

Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta. (Ley de Regimen Tributario Interno, 2018)

### **Base Imponible del IVA**

Como se encuentra reflejado en el artículo 63 de la Ley de Regimen Tributario Interno, (2018) La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. (Servicio de Rentas Internas)

De igual manera este artículo nos menciona los valores que podran deducirse del precio establecido;

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;

2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,

3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

### **Base imponible en casos especiales**

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley. (Servicio de Rentas Internas)

### **Hecho generador del IVA**

El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta. (Ley de Regimen Tributario Interno, 2018)

### **Transferencias que no son objeto del impuesto**

Art.54.- No se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades;
2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;

5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;

6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.

7. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

### **Transferencias e importaciones con tarifa cero**

Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

1.- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;

2.- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

3.- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;

4.- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, así como materia prima e insumos para el sector agropecuario, acuícola y pesquero, importados o adquiridos en el mercado interno de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República;

5.- Tractores de llantas de hasta 200 hp, sus partes y repuestos, incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos y maquinaria de uso agropecuario, acuícola y pesca, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto;

6.- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos

importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores; Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

7.- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;

8.- Los que se exporten; y,

9.- Los que introduzcan al país:

a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;

b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;

c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;

d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;

e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.

10. Energía Eléctrica;

11. Lámparas LED;

12.- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,

13.- Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.

14.- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

15.- El oro adquirido por el Banco Central del Ecuador en forma directa o por intermedio de agentes económicos públicos o privados, debidamente autorizados por el propio Banco. A partir del 1 de enero de 2018, la misma tarifa será aplicada al oro adquirido por titulares de concesiones mineras o personas naturales o jurídicas que cuenten con licencia de comercialización otorgada por el ministerio sectorial.

16. Cocinas de uso doméstico eléctricas y las que funcionen exclusivamente mediante mecanismos eléctricos de inducción, incluyendo las que tengan horno eléctrico, así como las

ollas de uso doméstico, diseñadas para su utilización en cocinas de inducción y los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.

17. Las baterías, cargadores, cargadores para electrolinerías, para vehículos híbridos y eléctricos.

18. Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.

19. Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.

### **Impuesto al valor agregado sobre los servicios**

El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

1.- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;

2.- Los de salud, y los servicios de fabricación de medicamentos;

3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;

4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, los de recolección de basura; y, de riego y drenaje previstos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;

5.- Los de educación en todos los niveles;

6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;

7.- Los religiosos;

8.- Los servicios artísticos y culturales de acuerdo con la lista que, mediante Decreto, establezca anualmente el Presidente de la República, previo impacto fiscal del Servicio de Rentas Internas;

9.- Los funerarios;

10.- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;

11.- Los espectáculos públicos;

12.- Los bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;

13.- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
- b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
- c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,
- d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador.

14.- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.

15.- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;

16.- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;

17.- Los de aero fumigación;

18.- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.

19.- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten, así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.

20.- Los seguros de desgravamen en el otorgamiento de créditos, los seguros y servicios de medicina prepagada. Los seguros y reaseguros de salud y vida, individuales y en grupo, de asistencia médica, de accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestre y los agropecuarios;

21.- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

22.- Los servicios de construcción de vivienda de interés social, definidos como tales en el Reglamento a esta Ley, que se brinden en proyectos calificados como tales por el ente rector del hábitat y vivienda.

### **Fechas de Declaración**

Las fechas de declaración del Impuesto al Valor Agregado son las siguientes:

**Tabla 2.** Fechas de Declaración

Noveno Dígito del RUC	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer Semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

**Nota.** En esta tabla se presenta las fechas de declaración del IVA.

## ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN

### Definición

Se denomina analizar a la acción de comprender un determinado fenómeno hasta el momento desconocido. La acción de analizar comprende un tipo de proceder que descompone una situación concreta en una suma de sus elementos, de modo tal de poder dar cuenta de cómo estos se interrelacionan. El análisis es un tipo de procedimiento que puede efectuarse en una cantidad enorme de circunstancias, pero que en algunas es especialmente útil y por ello suelen darse una serie de pautas al respecto. Así, por ejemplo, cualquier disciplina científica necesita del proceso de analizar distintas circunstancias y por ello utiliza una serie de pasos que le garantizan un grado relativo de éxito.

Por lo tanto, al realizar un análisis de la recaudación, se trata de comprender los diferentes fenómenos generados en cuanto a las variaciones que se presentan durante los años de estudio, en lo que corresponde al Impuesto Al Valor Agregado (IVA), permitiendo ejecutar un estudio sobre, como estas variaciones se han dado y la afectación que estas han tenido.

### Importancia

Durante tiempos inmemoriales los hombres se han preguntado sobre el funcionamiento de las cosas. Este tipo de inclinación dio lugar a la filosofía y luego a las distintas ciencias que en la actualidad conocemos. Con el propósito de llegar a un

conocimiento fidedigno de los distintos fenómenos que se presentan, se necesita de un determinado proceso que garantice que estos puedan ser comprendidos. En esta perspectiva, cada ciencia tiene un determinado tipo de procedimiento o análisis que le resulta más apropiado. No obstante, todas ellas se encuadran en la actualidad en el método hipotético deductivo.

El análisis, en general, debe llegar a las causas que generan los fenómenos. En efecto, cuando se considera una determinada circunstancia que se desea analizar, se pueden observar distintos elementos a considerar; no obstante, algunos se subordinan a otros. Un análisis correcto dará cuenta de cuáles son las causas y cuales los efectos en intentará reproducir una experimentación que corrobore esta evaluación.

Para ellos deberá realizar un determinado análisis de la situación, es decir, una recopilación de datos que pueden ser llevados a cabo por estudios.

## **5. Metodología**

Dentro del presente apartado se tomará en cuenta los métodos, técnicas e instrumentos que serán utilizados para el futuro desarrollo del presente proyecto de integración curricular.

### **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **Método Científico**

Ayudará a la recopilación de fundamentos prácticos y teóricos, brindados por expertos en el tema de recaudación tributaria, lo cual facilitará la selección, análisis y constatación de los datos recolectados.

#### **Método Analítico**

Permitirá incluir la investigación literaria, opinión pública, pruebas científicas y meta análisis, por lo que suele incluir la compilación de artículos, datos y otros hechos importantes que son pertinentes para el avance y sustento del marco teórico a desarrollarse.

#### **Método Descriptivo**

Se lo utilizará para la recopilación de datos cuantificables que se puedan analizar con fines estadísticos, que al final permitirá determinar las conclusiones pertinentes de acuerdo a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Loja.

#### **Método Deductivo**

Ayudará a concretar los conocimientos previos, iniciando con el Presupuesto General del Estado, hasta llegar a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Loja, permitiendo abarcar diferentes conceptualizaciones, normas, leyes que rigen dentro del país, lo que a su vez se va ajustando cada vez más en el tema central, buscando una respuesta a los objetivos planteados.

#### **Método Sintético**

Este método brindará un resumen del conocimiento que se tiene, por lo cual en la investigación que se realizará será muy importante, ya que, al obtener la información necesaria, se brindará de manera resumida, clara y concreta el resultado final del estudio que será realizado.



## 7. Presupuesto y Financiamiento

### PRESUPUESTO

<b>INGRESOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Estudiante:</b> Josselyn Elizabeth Yupanqui Romero	980,00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>980,00</b>
<b>EGRESOS</b>	
Materiales y Suministros	150,00
Impresiones y Reproducciones	170,00
Internet	160,00
Gastos Imprevistos	120,00
Alimentación	180,00
Transporte	200,00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>980,00</b>

### FINANCIAMIENTO

Todo el financiamiento requerido para solventar la tesis que se realizara, será por parte de la estudiante.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

- (s.f.). Obtenido de [//www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html](http://www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html)
- Alink, M., & Van Kommer, V. (2000). *Manual para las Administraciones Tributarias*. Obtenido de Centro Interamericano de Administraciones Tributarias: [https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2000\\_manual\\_para\\_aa tt\\_netherlands\\_ciat.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2000_manual_para_aa tt_netherlands_ciat.pdf)
- Alvear, P., Elizalde, L., & Salazar, M. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*. Obtenido de [//www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html](http://www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html)
- Armijos, P. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. *Revista de Derecho*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjlvjOw-CEAxXqs4QIHQkCrMQFn0ECAYQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2F%2Fsri-portlet-biblioteca-alfresco-internet%2Fdescargar%2F6f4b4690-fdd2-4856-b832-b3aefa33ce4>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (25 de enero de 2021). *Constitución de la República de Ecuador*. Obtenido de Constitución de la República de Ecuador: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Banco Central del Ecuador. (s.f.). Obtenido de <https://repositorio.bce.ec/bitstream/32000/1444/1/Guia%20Institucional%20del%20Sector%20Publico.pdf>
- Banco Central del Ecuador. (s.f.). *Instructivo Sectorización*. Obtenido de Instructivo Sectorización : <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/152-instructivo-sectorizaci>
- Beltrán, P., Gómez, J., & Pico, A. (01 de Noviembre de 2020). LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y SU INCIDENCIA. *Identidad Bolivariana*, 5. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjM55SR7vz-AhU6RzABHTMnAFkQFn0ECBQQAQ&url=https%3A%2F%2Fidentidadbolivariana.itb.edu.ec%2Findex.php%2Fidentidadbolivariana%2Farticle%2Fdownload%2F153%2F183%2F&usg=AOvV>

*Código Orgánico Tributario*. (20 de junio de 2023). Obtenido de Lexis Finder: [https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/ecfc5e70-e0cf-4f52-b2ba-8c4fc8035f68/Codigo\\_Tributario\\_20\\_junio\\_2023.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/ecfc5e70-e0cf-4f52-b2ba-8c4fc8035f68/Codigo_Tributario_20_junio_2023.pdf)

González, F. (1892). *Historia general de la República del Ecuador. Tomo tercero*. Quito: Imprenta del Clero. Obtenido de <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcsz343>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos . (2012). *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos* . Obtenido de Unidad de Análisis de Síntesis : <https://aplicaciones2.ecuadorencifras.gob.ec/SIN/metodologias/CIIU%204.0.pdf>

Izquieta, L., & Vaca, G. (2015). Impuesto al Valor Agregado (IVA) Evolución, tarifas y aporte de las principales ciudades: Caso Ecuador. *FENopina*, 2-3. Obtenido de <http://www.revistas.espol.edu.ec/index.php/fenopina/article/view/62/77>

Justia Ecuador. (2 de julio de 2008). *Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas: <https://ecuador.justia.com/nacionales/reglamentos/reglamento-organico-funcional-del-sri/gdoc/>

LEXIS S.A. (30 de Enero de 2024). Obtenido de Ley de Regimen Tributario Interno : <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-regimen-tributario-interno?crear-cuenta=ley-regimen-tributario-interno>

Ley de Regimen Tributario Interno. (2018). Obtenido de Ley de Regimen Tributario Interno: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>

*Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador* . (21 de Agosto de 2018). Obtenido de Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador : <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/ley%20equidad.pdf>

López, J. (16 de Agosto de 2019). *Actividad Económica*. Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/actividad-economica.html>

Ministerio de Economía y Finanzas. (Marzo de 2023). *SINFIP*. Obtenido de SINFIP: <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/04/Normativa-tecnica-SINFIP-2023-marzo2023.pdf>

Ministerio de Finanzas. (08 de 2019). *Ministerio de Finanzas*. Obtenido de Finanzas para todos: <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/08/PDF-interactivo-.pdf>

Municipio de Loja. (2015). *Parroquias*. Obtenido de Parroquias: <https://www.loja.gob.ec/contenido/parroquias>

Pérez Dávila, T. (2007). *LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS: PROYECCIONES Y PERSPECTIVAS*. Obtenido de LA

INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:  
PROYECCIONES Y PERSPECTIVAS:

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/3862>

Revista Espacios. (15 de Octubre de 2022). El poder legislativo en los países que conforman la CAN: características y su eficiencia en el gasto 2015-2021. *Espacios*. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a22v43n10/a22v43n10p02.pdf>

Roldán, P. N. (14 de Julio de 2018). *Sector Público*. Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/sector-publico.html>

Ruano, S. (Febrero de 2023). *Verza Asesores Empresariales*. Obtenido de Obligaciones Tributarias Ecuador: <https://verza.com.ec/obligaciones-tributarias-ecuador/>

Santos. (2012). *Manual de Derecho Tributario*. Obtenido de Asociacion Venezolana de Derecho Tributario.

Secretaria Nacional de la Administración Pública. (04 de Agosto de 2020). Obtenido de Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI: <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACION+C3%93N+LEY+DE+R%C3%89GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *¿Que es el SRI?* Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri>

Servicio de Rentas Internas. (2021-2025). *Plan Estratégico Institucional*. Obtenido de Plan Estratégico Institucional: [https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/08011ede-5781-4329-b960-0c7ca6cc1e47/1.%20PEI%202021%20-%202025\\_SRI.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/08011ede-5781-4329-b960-0c7ca6cc1e47/1.%20PEI%202021%20-%202025_SRI.pdf)

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Impuesto a los Consumos Especiales*. Obtenido de SRI: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-consumos-especiales>

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Impuesto al Valor Agregado*. Obtenido de SRI: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva>

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Registro Unico de Contribuyentes* . Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/ruc-sociedades>

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Registro Único de Contribuyentes (RUC)*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/nl/ruc-sociedades>

Studocu. (Studocu de 2022). *Historia del Sistema Tributario*. Obtenido de Studocu: <https://www.studocu.com/ec/u/15520334?sid=01710881220>

Universidad Tecnica Particular de Loja. (2022). *Loja Turística*. Obtenido de Loja Turística: <https://www.utpl.edu.ec/loja>

Westreicher, G. (09 de Diciembre de 2020). *Tributación*. Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/tributacion.html>

Yugcha de la Cruz, J. (Octubre de 2020). *Importancia de la Cultura Tributaria en Ecuador*.  
Obtenido de Universidad Estatal Península de Santa Elena:  
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5533/1/UPSE-TCA-2020-0070.pdf>

## 9. Anexos



**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**  
*Facultad Jurídica, Social y Administrativa*

Loja, 16 de enero del 2023

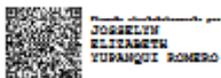
Dra. Dunia Maritza Yaguache Maza Mgtr.  
**DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA - FJSA - UNL.**  
Ciudad. -

De mi consideración:

Yo, JOSSELYN ELIZABETH YUPANQUI ROMERO, portadora de la cédula Nro. 1600467193, estudiante del Ciclo VII - Paralelo "C" de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle se digne disponer a quien corresponda, se me otorgue una certificación de que el Título del Proyecto de Integración Curricular, denominado: **ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL CANTÓN LOJA Y SU INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, DURANTE EL PERIODO 2018 AL 2022**, NO se encuentra ejecutado ni en proceso de ejecución.

Con la seguridad de ser atendida favorablemente, me anticipo en expresarle mi debido agradecimiento.

Atentamente,



Josselyn Elizabeth Yupanqui Romero  
CI: 1600467193  
PETICIONARIA



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**  
Facultad Jurídica, Social y Administrativa

**Dra. Dunia Maritza Yaguache Maza Mg.Sc.**  
**DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**CERTIFICA:**

Que revisados los archivos que reposan en Secretaría de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, se encuentra que el tema de Tesis: **ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL CANTÓN LOJA Y SU INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, DURANTE EL PERIODO 2018 AL 2022.** Presentado por la señorita: **JOSELYN ELIZABETH YUPANQUI ROMERO**, estudiante del Séptimo Ciclo Paralelo "C", período Académico **Octubre - Marzo del 2023** de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, previo a obtener el Título de **Licenciada**, en Contabilidad y Auditoría, **NO SE ENCUENTRA EJECUTADO NI EN EJECUCIÓN** y además se encuentra dentro de las Líneas de Investigación. Se emite a su favor la siguiente certificación. - Loja, 24 de enero de 2023, a las 17h30pm.



Dra. Dunia Maritza  
YAGUACHE MAZA

**Dra. Dunia Maritza Yaguache Maza Mg.Sc.**  
**DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**



ELIANA DEL CIESA  
GONZÁLEZ MEDINA

Conf. Por: Ab. Eliana González M.  
C.c. Archivo



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**  
*Facultad Jurídica, Social y Administrativa*

---

Loja, 17 de febrero del 2023

Mgtr. Dunia Maritza Yaguache Maza  
**DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
Ciudad. -

De mi consideración:

Yo, **JOSSELYN ELIZABETH YUPANQUI ROMERO**, portadora de la cédula Nro. 1600467193 estudiante del Ciclo VII - Paralelo "C" de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, me dirijo a su autoridad con la finalidad de solicitarle se proceda a designar un docente de la Carrera para que emita un informe sobre la ESTRUCTURA, COHERENCIA Y PERTINENCIA del Proyecto de Trabajo de Integración Curricular adjunto, denominado: **ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL CANTÓN LOJA Y SU INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, DURANTE EL PERIODO 2018 AL 2022**, a fin de continuar con el respectivo trámite de desarrollo, previo a optar el título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría.

Por la favorablemente atención que se sirva dar a la presente, me anticipo en expresarle mi debido agradecimiento.

Atentamente,



JOSSELYN ELIZABETH  
YUPANQUI ROMERO

Josselyn Elizabeth Yupanqui Romero  
CI: 1600467193  
**PETICIONARIA**